

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas del día veinticinco de octubre de dos mil doce, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
 D^a María Teresa Albertí Casellas
 D. Jaime Bestard Limongi
 D. Miguel Bonet Rigo
 D. José Manuel Campos Ramírez
 D^a Esperanza Catalá Ribó
 D. Juan Cuadros Martínez
 D^a María Eugenia Frau Moreno
 D. Manuel Jesús Grille Espasandín
 D^a Angela Pauline Guerrero
 D^a María Cristina de León Rodríguez
 D. Alfonso Molina Jiménez
 D^a Carmen Morano Garrido
 D. Enrique Ortega Aguera
 D^a Olga Plaza Núñez
 D. Daniel David Perpiñá Torres
 D. Juan Recasens Oliver
 D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
 D^a Eva María Serra Félix
 D. Andrés Serra Martínez
 D^a Marta de Teba Fernández
 D^a Cristina Tugores Carbonell
 D^a Elke Wilhelm

Excusa su asistencia: D. Antonio Maldonado Molina

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 19.09.12.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS PRESTATS A AQUESTA CORPORACIÓ PER PART DEL SR. MATEO MARTORELL BONET.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“ El pasado día 25 de septiembre de 2012, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Mateo Martorell Bonet, funcionario de carrera de esta Corporación, Agente Medioambiental.

El Sr. Martorell tiene una antigüedad reconocida de más de veintiocho años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Mateo Martorell Bonet ha prestado para esta Corporación.”

El Sr. Alcalde asegura que es un orgullo haber contado con personas como el Sr. Martorell Bonet en este Ayuntamiento y le desea lo mejor para esta nueva etapa de su vida.

El Sr. Rodríguez Badal señala que su Grupo Político se suma a las palabras del Sr. Alcalde e igualmente, le desea lo mejor para esta nueva etapa bien merecida y ganada, agradeciéndole su trabajo y dedicación durante todos estos años en el municipio de Calvià.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA NOVA ORDENANÇA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La actual Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial, adaptada a la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, fue aprobada por el Pleno el 29 de julio de 2004.

Con ocasión de la publicación de normas estatales posteriores a la citada Ordenanza, en especial las distintas modificaciones introducidas en el texto articulado de la Ley de Seguridad Vial por las Leyes 17/2005, de 19 de julio, en la que se procedió a la regulación del permiso y la licencia de conducción por puntos, y la 18/2009, de 23 de noviembre, de reforma integral del procedimiento sancionador en materia de tráfico y de comportamiento en la circulación, hacen necesario que se proceda a modificar la referida Ordenanza, de manera que sus prescripciones se adapten a las nuevas normas estatales.

La importancia y naturaleza de los cambios a introducir aconsejan proceder a la redacción de un nuevo texto de la repetida Ordenanza, de manera que en una sola norma se refundan las determinaciones municipales en esta materia, y facilitar de este modo su conocimiento por parte de los ciudadanos en general y su correcta aplicación por parte de la Administración, lo que es objeto de esta propuesta.

Por ello, este Teniente de Alcalde delegado de Circulación, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011, propone al Pleno municipal que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y 4.1, 25.2.b), 49, 70.2 y concordantes de la Ley 41/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo además en cuenta las competencias que a los municipios otorga el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Seguridad Vial en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y la regulación de sus usos mediante Ordenanza Municipal de Circulación, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la nueva "Ordenanza Municipal de Circulación", cuyo texto, en sus versiones en castellano y catalán, se adjunta a esta propuesta.

Segundo.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102

de la Ley Municipal mencionada. Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones, observaciones y objeciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

Cuarto.- La Ordenanza que se aprueba entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOIB, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 113 de la misma Ley.”

El texto de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION INDICE SISTEMÁTICO

Título I. Competencia, objeto y ámbito de aplicación (art. 1 – art. 4)

Título II. De la circulación (art. 5 – art. 25)

Capítulo I. Normas generales de comportamiento

Sección 1ª. De los peatones

Sección 2ª. De los conductores y la conducción

Sección 3ª. De los ciclistas

Sección 4ª. Tránsito de animales y ganado

Capítulo II. De la velocidad

Capítulo III. Accidentes y daños

Título III. Señalización vial (art. 26 – art. 29)

Título IV. Parada y estacionamiento (art. 30 – art. 56)

Capítulo I. Parada

Capítulo II. Del estacionamiento

Capítulo III. Ordenaciones circulatorias especiales

Sección 1ª. Áreas de circulación restringida o ACIRE

Sección 2ª. Zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria. Normas comunes

Sección 3ª. Ordenación y regulación de aparcamiento (ORA)

Sección 4ª. Zona azul

Título V. De las actividades en la vía pública (art. 57 – art. 76)

Capítulo I. De la carga y descarga

Capítulo II. De las ocupaciones de la vía pública y reservas de espacio

Capítulo III. Otras autorizaciones y restricciones a la circulación

Título VI. De la inmovilización y retirada de vehículos (art. 77 – art. 85)

Capítulo I. Inmovilización

Capítulo II. Retirada

Capítulo III. De los vehículos abandonados o fuera de uso

Título VII. Responsabilidades y procedimiento sancionador (art. 86 – art. 93)

Título VIII. Prescripción y caducidad (art. 94 – art. 95)

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición derogatoria

Disposición final

Anexo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, acordó aprobar definitivamente la "Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial, adaptada a la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo."

Con posterioridad a la aprobación de la mencionada Ordenanza, se produjeron importantes cambios en el texto articulado de la citada Ley de Seguridad Vial, en especial las llevadas a cabo por la Ley 17/2005, de 19 de julio, que reguló el permiso y la licencia de conducción por puntos; y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que supuso una reforma integral del procedimiento sancionador en materia de tráfico y de comportamiento en la circulación. Estas nuevas normas aconsejan la modificación de la actual Ordenanza municipal para acomodar y adaptar su redacción a las mismas.

Para ello, en lugar de proceder a la modificación de los artículos de la Ordenanza municipal afectados por la nueva norma, y a efectos de mayor y claridad, se ha estimado conveniente proceder a la nueva redacción del texto de la norma municipal, de manera que en un solo texto quede incluida toda la reglamentación municipal en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, disponiendo de esta manera de un texto integral que facilite el conocimiento y cumplimiento de las normas municipales por parte de los ciudadanos.

En efecto, los municipios, como entidades más cercanas a los ciudadanos, debemos dar respuesta a sus necesidades, adaptando nuestro marco jurídico a la vida cotidiana y a la problemática, en este caso, de la circulación en el municipio, implementando aquellas medidas y mecanismos que den soluciones a los problemas del tráfico rodado, el aparcamiento, las zonas de estacionamiento regulado, así como facilitar el uso peatonal de las vías y su convivencia con la circulación de vehículos, la carga y descarga de mercancías y demás aspectos de interés en esta materia; actuación ésta que se pretende con esta nueva Ordenanza, cuya finalidad es la de desarrollar, completar y adaptar a las características de nuestro municipio el marco jurídico general establecido por las leyes estatales en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias; competencia ésta que alcanza a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de acuerdo con lo que establece su artículo 25.2.b), y que se ejerce en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En concreto, el artículo 7 de la Ley 18/2009 atribuye a los municipios tanto la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, como su vigilancia, denuncia de infracciones y sanción de las mismas cuando no esté atribuida a otra autoridad; la regulación de los usos de las vías públicas mediante Ordenanza Municipal de Circulación, con especial referencia a la necesidad de compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos, la fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles; la inmovilización de vehículos en vías urbanas y su retirada; la autorización de pruebas deportivas; el cierre de vías urbanas y, en especial, la realización de pruebas encaminadas a detectar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes de los conductores de vehículos que circulen por las vías urbanas, todo ello con la finalidad de incrementar la seguridad vial.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Calvià aprueba y promulga la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

TÍTULO I COMPETENCIA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1

El Ayuntamiento de Calvià, en ejercicio de las competencias que en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas le atribuye el apartado b) del artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en desarrollo de la potestad reglamentaria que le otorga el apartado a)

del artículo 4.1 de la misma Ley; teniendo además en cuenta las competencias concretas que le atribuye el artículo 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y con la finalidad de desarrollar, completar y adaptar las necesidades específicas del municipio a la legislación estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, dicta la presente ordenanza.

Artículo 2

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y de personas, así como la de otros usos y actividades en las vías públicas y espacios públicos del municipio que afecten a la movilidad, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tránsito rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida y que utilizan vehículos.

Artículo 3

El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el municipio de Calvià, y obliga a los usuarios de las vías, aceras, paseos y terrenos públicos urbanos y a los de los interurbanos de titularidad municipal o cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento. En desarrollo de sus previsiones, la Alcaldía podrá determinar las vías o tipos de vías de la red municipal en las que será posible establecer restricciones a la circulación o al uso de las mismas, favoreciendo los usos prioritarios a que éstas se destinarán.

Artículo 4

Corresponde a los agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza, así como regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales, y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza, en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones que dicten los órganos competentes en materia de tráfico.

TÍTULO II DE LA CIRCULACIÓN.

Capítulo I Normas generales de comportamiento.

Sección 1ª. De los peatones

Artículo 5

Como regla general, los peatones deberán transitar por las aceras, pasos y entornos específicamente destinados a ellos. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, cerciorándose previamente de la no proximidad de algún vehículo.

No obstante lo anterior, en las zonas urbanas en que no existan aceras adecuadas, las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas podrán circular por la calzada, adoptando las necesarias medidas de precaución para evitar posibles accidentes.

En aquellas vías públicas en que no existan aceras o espacios habilitados expresamente para los peatones, éstos deberán circular por el lugar más alejado posible del centro de la calzada.

Artículo 6

Los usuarios de monopatines, patines o aparatos similares que no tengan la consideración de vehículos, ayudados o no de motor, no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de vías, zonas o partes de éstas que les estén especialmente destinadas.

Estos artefactos solo podrán circular a la velocidad de paso de las personas por las aceras, calles residenciales o de prioridad peatonal, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Artículo 7

Se prohíbe a los peatones:

- a) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados.

- b) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.
- c) Esperar al autobús y demás vehículos de servicio público fuera de las paradas y aceras, o invadir la calzada para solicitar su parada.
- d) Subir o bajar de los vehículos en marcha.

Artículo 8

Para cruzar la calzada, los peatones deberán observar las siguientes prescripciones:

- a) Realizar el cruce con la máxima diligencia, sin perturbar la circulación y sin entorpecer o molestar al resto de usuarios de la vía, no penetrando en la calzada hasta asegurarse que no existe peligro ni para ellos ni para la circulación rodada.
- b) Respetar las indicaciones de las luces de los semáforos en los pasos dotados de ellos, no cruzando antes de tiempo.
- c) Observar y respetar, en su caso, las indicaciones de los agentes que regulen la circulación.
- d) No se permite el cruce de las plazas o glorietas por su calzada, salvo en el caso de existencia de pasos de peatones señalizados.

Artículo 9

No se permite la realización de actividades de cualquier tipo en la vía pública que produzcan o puedan producir menoscabo en el uso común general a que están destinados los espacios públicos, incluso las relacionadas con la venta ambulante o encubiertas con la mendicidad a través del ofrecimiento o imposición de servicios aprovechando las paradas en semáforos, pasos de cebra o retenciones motivadas por acumulación de tráfico.

En los espacios públicos queda asimismo prohibida la realización por parte de particulares de funciones de aparcacoches y/u ordenación de la circulación de vehículos que se realice sin autorización municipal.

Sección 2ª. De los conductores y la conducción

Artículo 10

En el desarrollo de la conducción, los conductores de vehículos automóviles deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, estando obligados a cumplir estrictamente todas y cada una de las regulaciones contenidas en el Título II del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 11

Queda prohibida la emisión sobre las vías y espacios públicos de cualquier tipo de líquidos, gases, ruidos u otros elementos que puedan implicar un impacto negativo para el medio ambiente y, en especial:

- a) El vertido o pérdida consciente de líquidos, aceites u otros fluidos propios de un vehículo.
- b) Circular con un vehículo a motor emitiendo un nivel sonoro superior al establecido en las normas vigentes.
- c) La circulación con un vehículo a motor o ciclomotor con el denominado "escape libre", o con el dispositivo silenciador de explosiones deteriorado o inadecuado, así como la conducción forzando las marchas del motor o realizando aceleraciones innecesarias.
- d) Hacer un uso exagerado o inmotivado de las señales acústicas.

Sección 3ª. De los ciclistas

Artículo 12

Las bicicletas y ciclos deberán circular, con carácter preferente, por el carril bici o por los itinerarios señalizados para su uso por parte de este tipo de vehículos.

No podrán circular por las aceras, plazas o paseos, excepto cuando circulen a velocidad inferior a 10 km/h y se den las siguientes circunstancias:

- a) No existan vías exclusivas para su uso.
- b) Las aceras cuenten con una anchura mínima de dos metros.
- c) No existan aglomeraciones de peatones.
- d) Respeten la preferencia de paso de los peatones y sea posible dejar una distancia mínima de 1 metro respecto a los mismos.
- e) No exista señalizada expresamente la prohibición de circulación para bicicletas.

Artículo 13

Cuando las bicicletas circulen por la calzada deberán hacerlo por el carril de su derecha. Solamente podrán hacerlo por el carril izquierdo cuando las circunstancias de la vía no les permita utilizar el carril derecho o tengan que girar a la izquierda.

Si van por carriles bici o similares segregados del resto del tráfico lo harán con la debida precaución y sin invadir zonas peatonales.

Artículo 14

En su circulación, los ciclistas respetarán las prohibiciones contenidas en los apartados a) y d) del artículo 11.

Asimismo, se prohíbe que los ciclistas se apoyen para circular en una sola rueda o se agarren a otros vehículos en marcha.

Artículo 15

Todas la bicicletas deberán disponer de un timbre o dispositivo de aviso acústico, así como, al menos, de elementos reflectantes debidamente homologados. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas llevarán además colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Cuando el conductor sea mayor de edad, podrá transportar a un menor de diez años en un asiento adicional y con casco. Ambos elementos deberán contar con la correspondiente homologación.

Sección 4ª. Tránsito de animales y ganado**Artículo 16**

Las caballerías y los carros deben circular siempre por la calzada, arrimadas a su derecha, al paso y sujetas o montadas de forma que el conductor pueda siempre controlarlas y dirigir las. En todo caso podrán circular por las vías públicas al único efecto de acceder a zona abierta, usándolas o atravesándolas por el trayecto más corto o, en su caso, el que determine la Alcaldía, adoptando las precauciones necesarias. Se evitará, en la medida de lo posible, el paso por el centro de la población o por vías o calles de tráfico denso o elevado.

Artículo 17

La circulación de caballerías en grupo solo podrá efectuarse previa autorización municipal y acreditación de cobertura de riesgos de responsabilidad civil derivados de la actividad. En todo caso, al frente del grupo figurará una persona responsable del mismo, debiendo circular en fila de a uno.

Artículo 18

Las caballerías y vehículos de tracción animal y las caballerías montadas ajustarán su circulación a las normas generales de tráfico, debiendo respetar las indicaciones de los agentes de la autoridad y la señalización vertical y horizontal.

Queda prohibida la circulación de vehículos que utilicen llantas metálicas.

Artículo 19

Lo dispuesto en los anteriores artículos 16 y 17 no será de aplicación a las caballerías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Capítulo II
De la velocidad****Artículo 20**

El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas será de 50 kilómetros/hora, a excepción de:

- a) Vehículos especiales, tractores, motocultores o máquinas similares: 25 km/h.
- b) Transporte de mercancías peligrosas y ciclomotores: 40 km/h.
- c) Transportes especiales autorizados: la que señale la autorización, si es inferior a la que corresponde según los apartados anteriores.

Se establece como límite mínimo de velocidad el equivalente al 50% de la velocidad máxima autorizada en cada caso. Se podrá circular por debajo de este límite mínimo cuando las circunstancias del tráfico lo hagan necesario, así como en las supuestos de caravanas, cabalgatas u otros acontecimientos.

Artículo 21

No obstante lo dispuesto en el anterior artículo y por razones de circulación, características de las vías u otras, el Ayuntamiento podrá establecer zonas, calles o tramos de las mismas en los que se rebaje, previa la señalización correspondiente, el límite máximo general de 50 km/h.

Asimismo, en vías que reúnan características especiales, la Alcaldía podrá señalar para las mismas una velocidad máxima superior a los 50 km/h.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, características y estado de la vía, el del vehículo y su carga, las condiciones ambientales, meteorológicas y de circulación, a fin de adecuar su velocidad de manera que siempre pueda detener la marcha del vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo. En especial, en las proximidades de las zonas escolares y zonas peatonales o de gran aglomeración de personas, deberán ajustar su velocidad atendiendo a estas circunstancias.

Artículo 22

Queda prohibida la circulación a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha del resto de usuarios, así como establecer competiciones de velocidad no autorizadas o circular realizando maniobras de zigzag entre el tráfico rodado.

Capítulo III Accidentes y daños

Artículo 23

Los usuarios de las vías, peatones o conductores, que presencien, se vean implicados, o tengan conocimiento de algún accidente, están obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, prestar su colaboración para evitar mayores males o daños, restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación y colaborar con los agentes de la autoridad en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 24

En el supuesto de verse implicados en un accidente de circulación, los conductores deberán:

- a) Detener su vehículo tan pronto como sea posible, sin crear peligro para la circulación o para otras personas.
- b) Avisar de inmediato a los agentes de la Policía Local si hubiera personas heridas o que hubieren fallecido.
- c) Señalizar o advertir del accidente al resto de usuarios de la vía.
- d) Prestar, si le resulta posible, el primer auxilio a las víctimas.
- e) No abandonar el lugar del accidente hasta que le sea autorizado por los agentes de la autoridad.
- f) Facilitar a la Policía Local y a los demás implicados en el accidente todos los datos relativos a su identidad, al vehículo, entidad aseguradora y número de póliza de seguro.

Artículo 25

Todo conductor o peatón que produzca daños u observe a otro deteriorando cualquier elemento de la vía pública queda obligado a ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

En particular, queda prohibida la circulación por las vías públicas con vehículos o maquinaria de cualquier tipo dotada de llantas o elementos de desplazamiento metálicos en contacto con el pavimento.

Asimismo, en caso de que un conductor cause daño a un vehículo estacionado en la vía pública sin estar presente el conductor del mismo, está obligado a intentar su localización y advertirle del daño causado; facilitando su identidad, forma de localización, datos del vehículo y su compañía de seguros. De no conseguir esta localización, se comunicará lo ocurrido a la Policía Local.

TÍTULO III SEÑALIZACIÓN VIAL

Artículo 26

Los usuarios de las vías municipales a que se refiere esta ordenanza están obligados a respetar las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición, y a adaptar su comportamiento a las indicaciones del resto de las señales reglamentarias colocadas por el Ayuntamiento en las zonas de dominio público.

Las señales preceptivas colocadas en las entradas de cada uno de los núcleos urbanos del municipio rigen en todo el núcleo, salvo que exista una señalización específica para una vía determinada o un tramo de ella.

Igualmente, aquellas señales instaladas en los accesos a zonas peatonales o áreas de circulación restringida rigen para todo el viario interior del perímetro definido.

Artículo 27

Los usuarios de las vías deben obedecer las indicaciones de los agentes de la autoridad y de las señales instaladas, debiendo tener en cuenta el orden de prioridad que establece el artículo 54 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En los casos en que así lo establezca la Alcaldía y para determinadas zonas, acontecimientos y horarios, otros agentes o personas autorizadas podrán realizar tareas de regulación de la circulación mediante el empleo de las señales verticales que correspondan incorporadas a una paleta.

Tanto los agentes de la circulación como, en su caso, los auxiliares de entrada y salida de colegios, de ejecución de obras u otros autorizados que regulen la circulación, deberán utilizar elementos reflectantes debidamente homologados.

Artículo 28

No se permite colocar publicidad de ninguna clase en las señales de circulación o en sus soportes, así como la instalación de carteles, anuncios u otros elementos que impidan o limiten la normal visibilidad de señales o semáforos, considerándose al anunciante como responsable de la infracción.

Igualmente, si alguna señal de tráfico o semáforo quedara parcial o totalmente oculta por la vegetación de alguna finca particular, el propietario de la misma está obligado a su poda de manera que se facilite la visión de la misma.

En ambos casos, el Ayuntamiento procederá, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la inmediata retirada de tales elementos o la poda de la vegetación, siendo los gastos que correspondan a cargo del responsable.

Artículo 29

La Alcaldía, mediante resolución motivada, podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinados elementos de transporte, quedando prohibida la circulación por estos carriles de vehículos, carros, caballerías u otros no autorizados por la señalización correspondiente.

La separación de estos carriles especiales de los de uso general podrá realizarse mediante señalización con marcas viales, señales luminosas o separadores físicos.

TÍTULO IV PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

Capítulo I Parada

Artículo 30

Se considera parada la inmovilización de un vehículo sobre la calzada durante un tiempo inferior a dos minutos y sin que el conductor pueda abandonarlo para tomar o dejar personas ni cargar o descargar cosas. No se conceptúa como parada la detención accidental o momentánea de un vehículo por emergencia o por razones de embotellamientos de tráfico.

Artículo 31

La parada queda sujeta a estas normas:

- a) Tendrá que hacerse acercando el vehículo a su acera derecha, paralelamente al borde de la calzada y según el sentido de su marcha, y en los puntos donde menos dificultades suponga para la circulación. En las vías de un único sentido también se podrá realizar a la izquierda.
- b) Los taxis deberán realizar la parada para dejar o recoger viajeros respetando las normas anteriores.
- c) Los autobuses de líneas urbanas e interurbanas solamente pueden dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas por la autoridad municipal.

Artículo 32

La parada queda prohibida en los lugares que se citan en el artículo 39 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y, además:

- a) Donde lo prohíba la señalización horizontal o vertical existente.
- b) En pasos de ciclistas y de peatones, y sobre las aceras.
- c) En carriles reservados a bicicletas y a autobuses o taxis, así como en las paradas reservadas a vehículos de transporte público. En las paradas de autobuses podrán parar por el tiempo indispensable los vehículos de transporte colectivo de viajeros.
- d) En medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico, tanto de obra como señalizados horizontalmente.
- e) En doble fila, en los carriles de circulación y en las intersecciones o sus proximidades, si se impide o dificulta el giro de otros vehículos o el cruce de peatones.
- f) En aquellos en que se obstaculice el acceso o salida de las personas a los inmuebles.
- g) Sobre las aceras y resto de espacios destinados a uso exclusivo de peatones.
- h) En las vías o tramos de éstas en que así se establezca en la señalización vial específica.

Capítulo II Del estacionamiento

Artículo 33

Se entiende por estacionamiento la inmovilización de un vehículo por un tiempo que exceda de dos minutos y no esté motivada por un imperativo de la circulación o por cumplimiento de algún requisito reglamentario.

Además de por las disposiciones establecidas en la legislación vigente, el estacionamiento se regirá por las siguientes normas:

- a) Como regla general, el estacionamiento se realizará en fila, salvo que expresamente esté señalado éste en batería o semibatería. La definición y señalización de los tipos de aparcamiento se realiza de acuerdo con la Norma 8.2 de la Instrucción de Carreteras.
- b) Si el estacionamiento está señalado en el pavimento, el vehículo deberá quedar colocado en el interior del perímetro marcado.
- c) El vehículo deberá quedar lo más cerca posible del bordillo o del límite de la calzada, pero sin que en ningún caso ninguna de sus partes vuele sobre la acera.
- d) El conductor deberá asegurarse de que el vehículo no se moverá espontáneamente, dejándolo suficientemente frenado y con una marcha engranada.

Artículo 34

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos siguientes:

- a) En todos los descritos en el anterior artículo 32, de prohibición de parada.
- b) Sobresaliendo del vértice de un chaflán o esquina.
- c) En los reservados a carga y descarga, dentro del horario reservado, o en cualquier parada de transporte público señalizada y delimitada.
- d) En plena calzada. Se entenderá que un vehículo se encuentra en plena calzada siempre que no está junto a la acera, en los términos establecidos en el apartado c) del artículo anterior.
- e) Sobre las aceras, paseos o zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Frente a la entrada o salida de una finca señalizada con vado debidamente autorizado por el Ayuntamiento.
- g) Junto a contenedores municipales de residuos impidiendo su retirada o vaciado.
- h) En aquellos señalizados temporalmente por obras, limpiezas especiales, actos públicos, deportivos u otras actividades autorizadas, o en los habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o, cuando colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.
- i) En zonas reservadas a vehículos de servicio público, organismos oficiales y otras categorías de usuarios.

j) En zonas reservadas a uso exclusivo de personas con movilidad reducida, salvo en caso de que exhiban la correspondiente tarjeta vigente y no se haga un uso indebido de la misma. Se considera uso indebido de la tarjeta su utilización por persona diferente de su titular o por un conductor no acompañado del titular.

k) Fuera de los límites de las marcas viales en aquellas zonas en que estén delimitados los espacios de aparcamiento mediante esta señalización.

l) En aquellos otros que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro evidente u obstaculicen gravemente el tráfico.

Artículo 35

Las motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios reservados a tal efecto. En el supuesto de que no existieran tales espacios reservados podrán hacerlo de forma oblicua junto a la acera, siempre que esté permitido estacionar en la calzada.

Podrán asimismo aparcar sobre las aceras si éstas tienen una anchura superior a dos metros, colocándose paralelamente al bordillo y lo más próximo posible a éste y a más de dos metros de los límites de un paso de peatones, zonas de carga y descarga y paradas de transporte público; siempre y cuando no se impida o dificulte la apertura de las puertas de vehículos si el estacionamiento de los mismos se realiza en fila.

No obstante lo anterior, los estacionamientos de los quadriciclos, ciclomotores o motocicletas de más de dos ruedas se regirán por las normas generales aplicables al resto de vehículos.

Artículo 36

Los vehículos de dos ruedas no podrán estacionar entre otros vehículos de tal manera que impidan el acceso a los mismos u obstaculicen sus maniobras de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento de estos vehículos en los sectores de aparcamiento señalizados y regulados con limitación horaria. En este caso, deberán ser estacionados en los lugares reservados a este tipo de vehículos o, en su caso, en la forma dispuesta en el segundo párrafo del artículo anterior.

Artículo 37

Queda prohibida la permanencia por más de 24 horas consecutivas de un vehículo en la vía pública para su venta o alquiler, así como para la realización de actividades de venta ambulante no autorizada u otras, y la reparación no puntual de vehículos.

Se prohíbe el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable y con cierta intención de permanencia.

Artículo 38

Las actividades de alquiler de coches tienen prohibida la utilización de las calles y los espacios públicos para el aparcamiento de estos coches mientras no estén alquilados por sus clientes. También está prohibida la realización en las calles y en los espacios públicos de tareas de mantenimiento de estos vehículos.

Únicamente en el caso de que se haya suscrito el convenio a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión, se podrán aparcar en las vías públicas hasta un máximo de tres coches.

Queda asimismo prohibido estacionar en las vías urbanas remolques, semirremolques o trailers destinados al transporte de vehículos fuera del tiempo indispensable para proceder a su carga y/o descarga.

Artículo 39

Se prohíbe el estacionamiento en las vías y zonas públicas que se determinen de vehículos destinados a alquiler sin conductor cuando no cuenten con un contrato de alquiler en vigor. Los vehículos destinados al alquiler sin conductor que estén alquilados y se estacionen deberán llevar en lugar visible una identificación del número de contrato, duración del mismo, fechas de inicio y finalización, matrícula del vehículo y nombre, dirección y número de teléfono de la empresa responsable.

Queda asimismo prohibido el estacionamiento de trailers que transporten vehículos destinados a alquiler sin conductor, o que deban ser objeto de venta, reparaciones o exposiciones. Tales vehículos deberán aparcarse directamente en los garajes.

Durante el horario comprendido entre las 21 y las 9 horas y en las vías del municipio de Calvià cuyo ancho de calzada sea igual o inferior a 9 metros, queda prohibido el estacionamiento de camiones de más de doce toneladas de masa máxima autorizada, y de autobuses cuya longitud sea superior a siete metros. A estos efectos, se considera ancho de calzada la distancia entre los bordillos de las aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a cinco metros.

Fuera del horario indicado, el estacionamiento se limitará al tiempo necesario para la realización de las tareas de carga y descarga o de subida y bajada de viajeros.

Capítulo III **Ordenaciones circulatorias especiales**

Sección 1ª. Áreas de circulación restringida o ACIRE

Artículo 40

Por razones de interés municipal, la Alcaldía puede declarar determinadas zonas, viales o parte de los mismos como área de circulación restringida; así como, en su caso, los periodos y horarios en que la zona tendrá dicha condición.

Las entradas a estas áreas serán debidamente señalizadas, y el acceso a las mismas podrá ser controlado mediante los elementos que se consideren más adecuados.

Artículo 41

En las calles o zonas ACIRE queda prohibida la circulación de vehículos, con las siguientes excepciones:

- a) Vehículos de servicio público de transporte de viajeros, que pueden parar únicamente en el interior del ACIRE el tiempo necesario para la subida y bajada de viajeros, así como los destinados al transporte de mercancías y servicios de obras o reparaciones, a los solos efectos de realizar las labores de carga y descarga. El horario de autorización de circulación de estos últimos podrá ser fijado por la Alcaldía.
- b) Motocicletas y ciclomotores de dos ruedas y bicicletas.
- c) Vehículos que dispongan de la tarjeta ACIRE, los de los servicios de seguridad, sanitarios, extinción de incendios y aquellos provistos de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida en vigor.
- d) Vehículos de organismos oficiales y de empresas de servicios generales o concesionarios y contratistas de servicios públicos, cuando realicen tareas relacionadas con dichos servicios.
- e) Con carácter excepcional y únicamente en casos de reconocida urgencia, aquellos vehículos que tengan una necesidad imperiosa y justificada.

Artículo 42

La tarjeta ACIRE habilita para el acceso y circulación de vehículos dentro de las zonas con esta consideración, y puede ser otorgada en los siguientes casos:

- a) Para aquellos vehículos cuyos propietarios tengan su residencia efectiva y se encuentren empadronados en viviendas situadas en el interior del ACIRE.
- b) Para vehículos que dispongan de un estacionamiento concreto y determinado en vestíbulos, cocheras, garajes o espacios privados al aire libre situados en el interior del ACIRE.
- c) Para vehículos cuyos propietarios sean titulares de establecimientos comerciales, locales industriales o despachos profesionales situados en el interior del ACIRE, durante los días y horas que se detallen en la propia autorización.

Las tarjetas ACIRE tendrán una configuración diferente para cada uno de los tipos anteriores, para que sean fácilmente identificables, y deberán ser colocadas en el parabrisas del vehículo de forma que sean perfectamente visibles desde el exterior.

Las autorizaciones a que se refieren los apartados b) y c) anteriores no facultan para el estacionamiento en los viales públicos del ACIRE.

Artículo 43

La obtención de la tarjeta ACIRE requerirá la presentación de aquellos documentos necesarios para acreditar que un determinado vehículo y su propietario reúnen las condiciones exigidas. En ningún caso se expedirán tarjetas en favor de vehículos sujetos a orden de precinto o que no estén al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 44

En las zonas ACIRE solamente podrán estacionar los vehículos a que se refieren los apartados b) y d) del artículo 41 y a) del artículo 42, pero siempre en aquellos lugares en que no esté prohibido. Consecuentemente, en dichas áreas queda prohibido el estacionamiento de vehículos distintos de los anteriores.

Sección 2ª. Zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria. Normas comunes

Artículo 45

El Ayuntamiento de Calvià regula la utilización de los espacios y zonas de aparcamiento en superficie disponibles en sus distintos núcleos urbanos con mayores necesidades de disponibilidad de aparcamientos mediante la implantación de horarios y tiempos máximos de permanencia en los mismos, de manera que se consiga una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso, cual es el del dominio público destinado a esta finalidad.

Artículo 46

Las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en el municipio serán determinadas por resolución de la Alcaldía, que se adoptará previos los informes técnicos que correspondan. Esta resolución contendrá la concreción de las calles o zonas del municipio afectadas y periodos, días y horarios de aplicación, adaptados a las necesidades de la zona urbana donde se establezca.

Las zonas de estacionamiento con horario regulado pueden ser:

- a) Zona ORA (Ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos), para aquellas en que el estacionamiento se sujeta al pago de tasa o precio público debidamente establecido.
- b) Zona Azul, cuando el estacionamiento no se condicione al abono de tasa o precio público.

Las entradas y salidas de las zonas de estacionamiento con horario regulado se indican mediante señalización vertical. Esta señalización será reforzada por medio de marcas viales de color reglamentario sobre el pavimento, para establecer los límites de las plazas de aparcamiento regulado.

Los espacios reservados a carga y descarga y los que puedan estar afectados por un horario limitado en su utilización y que estén ubicados en zona ORA o zona Azul quedan sometidos a la normativa de estas zonas fuera del citado horario.

Sección 3ª. Ordenación y Regulación de Aparcamiento (ORA)

Artículo 47

Los estacionamientos situados en las zonas definidas como ORA se sujetan a las siguientes determinaciones:

- a) El tiempo máximo de estacionamiento será el determinado por la Alcaldía o norma municipal con carácter general o por zonas, periodos, sectores o franjas horarias determinadas.
- b) El estacionamiento se efectúa mediante ticket horario, de las formas y características que fije la Administración municipal, en el que deberá constar, como mínimo, el importe, la fecha y el límite horario del estacionamiento autorizado. El procedimiento de expedición es el que determine el Ayuntamiento en cada caso. Las franjas horarias de estacionamiento y las tarifas a abonar en concepto de tasa son las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- c) El conductor del vehículo está obligado a colocar el ticket horario en un lugar de la parte interna del parabrisas delantero de forma que sea totalmente visible desde el exterior.

Artículo 48

Los conductores que hayan sido denunciados por haber estacionado el vehículo en zona ORA habiendo sobrepasado el horario permitido, pueden obtener un comprobante o ticket postpagable especial que le sirva de justificante durante la hora siguiente a la finalización del periodo previamente autorizado. Este comprobante deja sin efectos la denuncia que se haya podido formular, exclusivamente por superar el límite horario, por medio de la entrega de este comprobante junto con el ticket de estacionamiento, en la forma que se determine por la Alcaldía.

La Policía Local podrá inmovilizar o, en su caso, retirar un vehículo estacionado en zona ORA cuando el conductor no ha satisfecho o no exhiba el ticket correspondiente al estacionamiento, o bien se haya sobrepasado en más de sesenta minutos el tiempo indicado en el ticket.

Artículo 49

Quedan excluidos de la limitación de tiempo y de la obligación de obtención de ticket o comprobante de las zonas ORA los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas y ciclomotores de dos ruedas, y bicicletas, siempre que estacionen en lugares destinados específicamente para ellas o en la forma que dispone el artículo 35.

- b) Los estacionados en zonas reservadas expresamente por su categoría y/o actividad.
- c) Los autotaxis estacionados en su parada autorizada o que estén a la espera de un servicio a prestar a un usuario, si el conductor está presente.
- d) Los de servicio oficial de cualquier Administración pública, de representación diplomática o consular, de asistencia sanitaria pertenecientes a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias, que estén debidamente identificados.
- e) Los pertenecientes a personas que dispongan de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida y acreditados mediante el documento oficial original expedido por el organismo competente. Es condición necesaria que la tarjeta esté situada en lugar fácilmente visible desde el exterior del vehículo.
- f) Aquellos que dispongan del distintivo de residente.
- g) Los destinados exclusivamente al transporte de mercancías, siempre y cuando estén realizando labores de carga o descarga y únicamente si la zona más próxima reservada para estas operaciones esté ocupada, con un tiempo máximo de quince minutos. A efectos de control de tiempo, tendrán que colocar en el momento de inicio de las labores de carga o descarga una nota o disco de control que sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo.
- h) Vehículos de organismos oficiales y de empresas de servicios generales o concesionarios y contratistas de servicios públicos, cuando realicen tareas relacionadas con dichos servicios, y por el tiempo indispensable para su ejecución.

Artículo 50

Una vez agotado el periodo máximo de estacionamiento autorizado, el vehículo debe abandonar el aparcamiento, y no puede volver a estacionar sino a más de 200 metros del lugar de origen.

Artículo 51

De acuerdo con lo que dispone el artículo 49, apartado f), de esta Ordenanza, los propietarios de vehículos que sean personas físicas con domicilio en una zona calificada como ORA podrán obtener un distintivo de "residente" que les permite quedar excluidos de la obligación de obtención de ticket dentro de su propia zona de residencia, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Figurar empadronados en viviendas situadas en las calles o tramos de calle sometidas a regulación ORA, o bien figurar inscritos en el Registro Especial de Residentes no habituales en viviendas situadas en calles o tramos sometidos a regulación ORA.
- b) Tener el vehículo dado de alta en el correspondiente impuesto municipal sobre circulación de vehículos en el mismo domicilio del apartado anterior, estar al corriente de pago de impuestos municipales y no superar una capacidad de nueve plazas incluido el conductor.

No se otorgarán distintivos de residente para vehículos de más de nueve plazas, furgonetas o vehículos mixtos, ni a camiones, autobuses, autobuses articulados, remolques, semirremolques, tractocamiones, caravanas, autocaravanas o tractores, sea cual sea su número de plazas.

La Alcaldía determinará los documentos a presentar y condiciones, periodos de vigencia y demás extremos que se consideren necesarios para la acreditación de las condiciones exigidas y el subsiguiente otorgamiento de los distintivos de residente.

Artículo 52

Constituyen infracciones específicas de la normativa de la ORA:

- a) Estacionar sin exhibir la tarjeta horaria.
- b) Permanecer estacionado una vez superado el tiempo autorizado según la tarjeta.
- c) Estacionar colocando defectuosamente la tarjeta de forma que no pueda leerse desde el exterior del vehículo.
- d) Estacionar colocando una nueva tarjeta horaria y ocupando un estacionamiento situado a menos de 200 metros del utilizado anteriormente, durante el periodo de 30 minutos siguiente al de su finalización.
- e) Exhibir un comprobante de horario o tarjeta de residente falsificados o manipulados, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda exigirse.
- f) Exhibir un distintivo de residente caducado, en vehículo distinto del autorizado, habiéndolo transferido o cambiado de domicilio, o no correspondiente a la zona para la cual fue expedido.

Sección 4ª. Zona Azul

Artículo 53

La Alcaldía puede disponer la implantación en una calle o zona determinada de la modalidad de estacionamiento con horario regulado y limitado no sujeto a abono de tasa o precio público, que se denomina Zona Azul.

Artículo 54

En la Zona Azul, el cómputo del tiempo de estacionamiento se efectúa mediante un distintivo o disco de control en la forma que se establezca por la Alcaldía, y en el que el conductor del vehículo debe indicar la fecha y hora de llegada.

Este distintivo se colocará en la parte interna del parabrisas delantero del automóvil, de forma que sea fácilmente visible desde el exterior, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ordenanza. La exhibición del distintivo de control es obligatoria para todos los automóviles particulares o turismos, quedando excluidos aquellos vehículos a que se refiere el artículo 49 de esta Ordenanza.

Artículo 55

En las mismas condiciones que el anterior artículo 51, podrán otorgarse por la Alcaldía tarjetas de residente para el aparcamiento en estas zonas.

Artículo 56

Constituyen infracciones específicas a la normativa de Zona Azul las descritas en el artículo 52 de esta Ordenanza.

TÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I De la carga y descarga

Artículo 57

La carga y descarga de mercancías se realizará preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales que reúnan las condiciones adecuadas, o bien en las zonas reservadas para esta finalidad, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Solo se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en aquellos días, horas y lugares autorizados específicamente por la Alcaldía o el Teniente de Alcalde delegado en la materia.

Estas labores se realizarán, como norma general, por parte de vehículos dedicados al transporte de mercancías, o por aquellos que estén debidamente autorizados.

Artículo 58

Para la práctica de las labores de carga y descarga, deberá respetarse lo siguiente:

- a) Los posibles ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera. Si el conductor tuviera que bajar podrá hacerlo por su lado, siempre que adopte las medidas de precaución necesarias.
- b) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera.
- c) Las mercancías no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente desde el inmueble al vehículo o viceversa.
- d) La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso no podrá realizarse de golpe, observando en todo momento el necesario cuidado para evitar deterioros en el pavimento. En el caso de que, con ocasión de la realización de estas tareas, se produjeran roturas o desperfectos en bienes de propiedad municipal, el responsable estará obligado a su inmediata sustitución o reparación. Caso contrario, la Administración instruirá el correspondiente procedimiento para su ejecución a cargo del mismo.
- e) Las labores deberán realizarse mediante personal y medios adecuados y suficientes, que permita concluir las en el menor tiempo posible.
- f) Una vez finalizadas las tareas, deberán dejarse limpias las aceras y espacios ocupados.

Artículo 59

La Alcaldía determinará los espacios específicamente reservados para la realización de las operaciones de carga y descarga, así como los días, horas y tiempos máximos aptos para su utilización.

Para hacer uso de las zonas de carga y descarga, los distribuidores y comerciantes cuyos vehículos excedan de la masa máxima autorizada establecida en la legislación de transportes, deberán contar con la

correspondiente autorización para el transporte de mercancías, que exhibirán en el parabrisas del vehículo. Aquellos que no alcancen la masa máxima autorizada únicamente deberán estar provistos de la correspondiente licencia fiscal o documento que acredite el ejercicio de la actividad económica correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Alcaldía podrá establecer la necesidad de obtención de una tarjeta municipal para carga y descarga y regular la forma de concesión de la misma.

Los usuarios deberán utilizar las zonas reservadas a carga y descarga precisamente para estos fines, considerándose infracción cualquier aprovechamiento cuya finalidad no sea la realización de tales operaciones.

Con el objeto de controlar el cumplimiento del tiempo máximo de utilización del espacio fijado en la señalización de carga y descarga, el usuario deberá colocar en un lugar visible desde el exterior del vehículo, indicación o disco de control en el momento de inicio de las labores.

Artículo 60

Mediante resolución de la Alcaldía y con la finalidad de evitar dificultades en el tránsito, podrán establecerse determinadas calles o zonas del municipio en las que estará prohibido o restringido el acceso de vehículos industriales o comerciales de las características que se determinen durante determinados periodos, días u horas.

Artículo 61

La autoridad municipal podrá limitar el tipo, peso y dimensiones de los vehículos que no podrán acceder a determinados núcleos o zonas del municipio, en función de la capacidad portante o anchura de las vías públicas municipales.

Estas limitaciones se establecerán mediante la colocación de la oportuna señalización horizontal en las entradas de los núcleos urbanos afectados, y regirán para todas las calles del núcleo.

No obstante lo anterior, en casos justificados y necesarios, la Alcaldía podrá autorizar el acceso de vehículos de transporte que excedan de la masa máxima, en las condiciones que se establezcan en la resolución municipal, previo pago, en su caso, de los derechos que se determinen legalmente.

Capítulo II

De las ocupaciones de la vía pública y reservas de espacio

Artículo 62

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías de titularidad municipal requerirá autorización previa de la Alcaldía o Teniente de Alcalde delegado en la materia. Ésta se concederá a instancia de parte, mediante escrito presentado en los términos y conforme a los procedimientos y con la aportación de aquellos documentos que determine la Alcaldía.

Artículo 63

La Policía local podrá ordenar la inmediata retirada de la vía pública de aquellas instalaciones, contenedores o elementos no autorizados o que, contando con autorización, se excedieran de la ocupación, se realizaren contraviniendo las prescripciones de la licencia que se hubiere otorgado, o existan circunstancias o razones de urgencia que la motiven.

Las reservas de espacio y ocupaciones de la vía pública podrán estar sometidas al pago de las tasas que correspondan.

Artículo 64

Los contenedores u otros elementos de cualquier naturaleza instalados en las vías públicas deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes de una longitud mínima de 50 cm. y una anchura de 10 cm. Si tales elementos se ubican en vías insuficientemente iluminadas, será obligatoria la colocación de balizas luminosas.

Artículo 65

Las autorizaciones o licencias deberán encontrarse en poder del responsable de la ejecución o realización de las labores autorizadas, y deberá ser exhibida a requerimiento de los agentes de la Policía local.

El autorizado está obligado a reponer todos los elementos de la vía pública en el mismo estado en que se encontraban antes de la ejecución de la actividad. Si, por causas de fuerza mayor, no pudieran realizarse en las fechas y horas previstas las actividades autorizadas, deberá comunicarse este hecho al departamento municipal de Movilidad y a la Policía local.

El titular de la autorización está obligado a abonar los costes de instalación de la señalización correspondiente.

Artículo 66

A los efectos de esta ordenanza, tiene la consideración de mudanza el traslado dentro del municipio o entre éste y otros municipios y viceversa, de toda clase de mobiliario y de sus complementos. No se consideran mudanza aquellos traslados de muebles o elementos que se realicen mediante vehículos cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

Artículo 67

Las operaciones de mudanza se realizarán con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La empresa o particular deberá solicitar, con una antelación mínima de siete días hábiles, la correspondiente reserva de espacio.
- b) La empresa o particular que realice el servicio deberá instalar la señalización oportuna, a fin de reservar el espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la mudanza. En dichas señales constará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo, así como los datos de la empresa o particular responsable y la referencia de la licencia municipal.
- c) Deberán adoptarse todas las medidas que sean necesarias para evitar daños a las personas o cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir cualquier peligro para los usuarios de la vía pública.
- d) En caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, éstos deberán cumplir con todos los requisitos, homologaciones, autorizaciones y certificaciones de seguridad exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 68

Se considera reserva oficial aquel espacio de aparcamiento reservado a uso de vehículos de la Administración Estatal, Autonómica o Local que se sitúa en las inmediaciones de algún establecimiento u oficina pública que no disponga de espacio suficiente de aparcamiento propio.

Estos espacios serán señalizados por el Ayuntamiento de común acuerdo con las entidades titulares de los edificios, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos, necesidades de los servicios, horarios y días de utilización, u otras circunstancias.

Estas reservas de espacio podrán ser revocadas cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 69

Los responsables de los edificios oficiales que lo consideren oportuno, y exclusivamente por razones de seguridad, podrán solicitar del Ayuntamiento el establecimiento de una reserva de espacios o zona de seguridad en la que quedará expresa y permanentemente prohibido el estacionamiento y la parada de cualquier tipo de vehículo, y que afectará preferentemente al perímetro total o parcial de un edificio determinado.

Artículo 70

Las personas con movilidad reducida podrán solicitar que se reserve una plaza en la vía pública situada en las inmediaciones de su domicilio. Esta plaza no implicará en ningún caso su aprovechamiento privativo por parte del solicitante, pudiendo estacionar en la misma cualquier persona que cuente con una tarjeta para vehículos de personas con movilidad reducida, y podrá eliminarse si cambian las circunstancias que motivaron la reserva.

Los vehículos que ocupen plazas reservadas a personas con movilidad reducida deberán exhibir la correspondiente tarjeta original que acredite tal condición, en lugar perfectamente visible desde el exterior del vehículo.

Queda expresamente prohibido realizar duplicados o falsificaciones de la tarjeta, así como su utilización por otros conductores del vehículo cuando no trasladen a las personas autorizadas.

Capítulo III

Otras autorizaciones y restricciones a la circulación

Artículo 71

Cualquier otra actividad que implique la ocupación de la vía pública o suponga un uso especial o restringido de la misma, tales como pruebas deportivas, culturales, rodajes cinematográficos u otras análogas requerirá la autorización municipal expresa y, en su caso, el abono de las tasas correspondientes. En la licencia municipal de ocupación se detallarán las finalidades de la reserva, condiciones de uso y ocupación, duración, horario y, en su caso, itinerario. Además, en caso necesario, se señalarán las medidas complementarias de precaución y seguridad a adoptar como consecuencia de la actividad.

Artículo 72

Los interesados solicitarán las autorizaciones correspondientes con la antelación suficiente, exponiendo el motivo, inicio y duración del evento, y aportando los documentos que le sean exigidos por la autoridad municipal.

Si, como consecuencia de la ocupación o uso especial de la vía pública, se llegare a ocasionar un entorpecimiento de la vía y de la circulación, la Policía local adoptará las medidas necesarias para disminuir al máximo sus efectos.

Artículo 73

Los pasos de entrada y salida de vehículos a inmuebles, con reserva o no de espacio, estarán sometidos a las disposiciones de la autoridad municipal en esta materia.

Artículo 74

La reserva de espacio para el acceso de vehículos al interior de inmuebles, cuando sea necesario cruzar las aceras u otros bienes de dominio público o que suponga un uso privativo o una especial restricción de uso común general, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso, estará sujeta a licencia municipal preceptiva de vado. La licencia no supone en ningún caso autorización para que el titular de la misma pueda estacionar un vehículo sobre la zona pública de acceso.

Estas licencias se otorgarán de acuerdo con las prescripciones y limitaciones que imponga la Alcaldía al respecto, y estarán sujetas al abono de las tasas o impuestos que correspondan de acuerdo con las ordenanzas fiscales municipales.

Las licencias de vado podrán ser permanentes, temporales o laborales, siendo competencia de la Alcaldía regular las condiciones de uso, horarios, señalización, conservación y cuantos otros extremos se consideren de interés, incorporando al texto de la licencia las prescripciones correspondientes.

Artículo 75

Además de las aceras, paseos, parques y jardines, son zonas peatonales aquellas vías públicas o zonas convenientemente señalizadas en las que queda restringido total o parcialmente el paso de vehículos y su estacionamiento. En el caso de que por tales zonas deban circular vehículos lo harán por los pasos establecidos al efecto, conforme al artículo 23 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vías.

En estas zonas, los peatones podrán ocupar todo el ancho de la vía. Los que usen patines, monopatines, bicicletas u otros elementos lo harán al paso de una persona.

Artículo 76

En cualquier caso, las limitaciones o prohibiciones impuestas no afectarán a los vehículos siguientes:

- a) Servicios de extinción de incendios, salvamento, policía, agentes de movilidad, ambulancias y sanitarios y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos.
- b) Los que salgan de un garaje situado en la zona o se dirijan a él, y los que salgan de una zona de estacionamiento autorizado dentro de la zona protegida, o se dirijan a él.
- c) Los que recojan o dejen enfermos o personas con movilidad reducida en una vivienda de la zona.

TÍTULO VI DE LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Capítulo I Inmovilización

Artículo 77

Siempre que un vehículo incumpla los preceptos de esta ordenanza y pueda suponer un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a su inmovilización.

La inmovilización podrá tener lugar en los supuestos relacionados en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 78

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la autoridad municipal, y no se levantará hasta que queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa o precio público correspondiente y cumplimiento, en su caso, del resto de normas contenidas en el artículo 84 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Capítulo II Retirada

Artículo 79

La Policía local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y demás zonas de dominio público, y su traslado al depósito correspondiente cuando se encuentre estacionado o inmovilizado en alguna de las situaciones previstas en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 80

Se considera que un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación o el funcionamiento de algún servicio público en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o que, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.
- b) Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.
- c) Cuando obstaculice la utilización normal de los pasos de peatones señalizados.
- d) Cuando se obstaculice el acceso normal de vehículos, personas o animales a un inmueble.
- e) Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.
- f) Cuando impida un giro autorizado.
- g) Cuando estacione en zonas reservadas a carga y descarga, durante las horas establecidas para su utilización.
- h) Cuando estacione en doble fila, o en parada destinada a transporte público señalizada y delimitada.
- i) Cuando estacione en espacios reservados a servicios de urgencia o seguridad, en reservados para uso por personas con movilidad reducida o en lugares donde esté prohibida la parada.
- j) Cuando estacione en carriles reservados a uso exclusivo de transporte público o de bicicletas, o en espacios prohibidos de vías calificadas de atención preferente señalizadas.
- k) Sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas a uso de peatones, cuando obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.
- l) Cuando incumpla la señalización provisional de prohibición de aparcamiento colocadas por razón de obras, acontecimientos u otros supuestos de reservas de espacio.

Artículo 81

La retirada de un vehículo implicará su traslado y depósito en los lugares que determine la autoridad municipal.

El propietario de un vehículo retirado vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.

Por circunstancias especiales motivadas por la necesidad de reparación de averías en servicios públicos, actuación de servicios de urgencia, necesidades sobrevenidas u otras, el Ayuntamiento podrá retirar un vehículo aunque se encuentre correctamente estacionado, trasladándolo preferentemente a un lugar de estacionamiento lo más cercano posible o, en su caso, al depósito municipal, dejando siempre el oportuno aviso. En estos casos, no se liquidará tasa o derecho alguno en concepto de traslado y depósito.

Capítulo III

De los vehículos abandonados o fuera de uso

Artículo 82

Queda totalmente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en las vías públicas y resto de espacios de dominio público, siendo responsabilidad de sus propietarios su recogida y tratamiento.

Cuando, conforme a la legislación vigente, un vehículo fuera de uso tenga la condición de abandonado, adquirirá la condición de residuo sólido urbano municipal, siendo competencia municipal su recogida, transporte y tratamiento.

Artículo 83

Se presumirá racionalmente que un vehículo se encuentra abandonado:

- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que un vehículo fue inmovilizado o depositado tras su retirada de la vía pública por parte de los servicios municipales y su titular no hubiere realizado gestión o reclamación alguna de cara a su recuperación.
- b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar, presente desperfectos visibles que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, o le falten las placas de matriculación.
- c) Cuando, recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente, su titular no lo hubiera retirado en el plazo de dos meses.

En los casos que proceda, y con anterioridad a la orden de traslado de un vehículo abandonado, la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado a lugar adecuado para su tratamiento.

Artículo 84

Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, el propietario de un vehículo fuera de uso o abandonado deberá abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento del vehículo, y al pago de las tasas que correspondan.

Artículo 85

Los vehículos fuera de uso o abandonados deberán ser entregados en un centro autorizado de recepción y descontaminación o en un depósito municipal.

El Ayuntamiento podrá aprobar una regulación específica para la recogida y posterior destino de los vehículos fuera de uso o abandonados. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Alcaldía o el Teniente de Alcalde delegado podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

TÍTULO VII RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 86

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recae directamente en el autor del hecho sancionable. No obstante:

- a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozado o de cualquier otro tipo de vehículo para cuyo uso sea exigible el uso de casco por el conductor y pasajero, será responsable de la no utilización de casco homologado por el pasajero. Será igualmente responsable el conductor en los casos en que transporte en tales vehículos a personas que no cuenten con la edad mínima exigida .
- b) El conductor del vehículo será responsable por la no utilización de sistemas de retención infantil en los casos en que estos dispositivos sean exigibles.
- c) Si el autor de los hechos es un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa que se imponga.
- d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, las responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo el supuesto de que se acreditase que era otro el conductor.
- e) En los vehículos de alquiler sin conductor, será responsable el arrendatario del vehículo.

- f) En todo caso, el titular del vehículo será el responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación.
- g) El titular será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en el caso de que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende a los únicos efectos de determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

Artículo 87

En relación a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza correspondientes a materias o aspectos no comprendidos en el ámbito de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ejerce la potestad sancionadora mediante los procedimientos previstos en la correspondiente legislación sectorial, en la normativa reguladora del régimen local o en las normas municipales de carácter reglamentario, ya sean infracciones en materia de transporte, medio ambiente, obras u ocupaciones y usos de la vía pública ajenas al tránsito, circulación o seguridad vial.

Para la imposición de sanciones por las infracciones previstas en esta Ordenanza relacionadas con la circulación y con el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, se aplicará íntegramente el procedimiento y régimen de recursos previsto en el Capítulo III, Procedimiento sancionador, artículos 70 a 82, ambos inclusive, del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 88

La imposición de las sanciones por las infracciones que se cometan contra los preceptos de esta Ordenanza o a otras normas de circulación cometidas en las vías urbanas o de titularidad municipal, con independencia de su cuantía y gravedad, corresponderán al Alcalde o al Teniente de Alcalde en quien delegue, independientemente de que puedan llevar aparejada la retirada de puntos o la suspensión del permiso o licencia de conducción. En este último caso, se dará traslado por el Ayuntamiento a la Jefatura de Tráfico u órgano que corresponda de la resolución sancionadora, a los efectos de que por la autoridad competente se proceda a adoptar el acuerdo que corresponda.

Las infracciones a los preceptos contenidos en el Título IV "De las autorizaciones administrativas" de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las cometidas en vías o espacios que no sean de titularidad municipal, serán remitidas a la Jefatura de Tráfico competente por razón del territorio, para su oportuna sanción.

Artículo 89

Las acciones u omisiones que impliquen contravención de los preceptos de esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas, y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan. No obstante, cuando las acciones u omisiones puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, se estará a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) Todas aquellas que, suponiendo una vulneración directa de las normas de esta Ordenanza, no tengan otra consideración de acuerdo con las determinaciones de esta Ordenanza o de otras normas de aplicación.
- b) Las cometidas contra las normas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos que la desarrollen que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- c) Las cometidas en zona ORA o Zona Azul consistentes en:

-Carecer de comprobante horario válido para las distintas zonas de aparcamiento regulado con horario limitado.

-Usar tarjetas acreditativas o comprobante horario caducado.

-Sobrepasar el límite horario indicado por el comprobante.

- Estacionar motocicletas, ciclomotores y ciclos en espacios de aparcamiento regulado con limitación horaria y no habilitados para este tipo de vehículos.
- Estacionar en zona de aparcamiento regulado con horario limitado excediendo del límite del perímetro establecido para poder hacerlo, con todo o parte del vehículo.
- Estacionar colocando defectuosamente la tarjeta horaria, de forma que no resulte legible desde el exterior del vehículo.
- Estacionar colocando una nueva tarjeta horaria y ocupando un estacionamiento situado a menos de 200 metros del utilizado anteriormente, durante el periodo de los 30 minutos siguientes a la hora de finalización del tiempo autorizado anteriormente.

d) Tener aparcados en la vía pública entre uno y tres coches de alquiler sin que estén alquilados, o sin exhibir el distintivo exigido en el artículo 39 de esta Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

- a) Las conductas tipificadas como tales en el artículo 65.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, cuando no sean constitutivas de delito.
- b) Utilizar, en las zonas ACIRE, ORA, Azul o espacios reservados tarjetas falsificadas, fotocopiadas o duplicadas (art. 70 Ordenanza).
- c) Tener aparcados en la vía pública entre cuatro y diez coches de alquiler sin que estén alquilados, o sin exhibir el distintivo exigido en el artículo 39 de esta Ordenanza.
- d) Realizar cualquier tarea de mantenimiento de estos coches de alquiler en la vía pública, sin que estén alquilados.

3. Son infracciones muy graves:

- a) Las conductas tipificadas como tales en los artículos 65.5 y 65.6 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, cuando no sean constitutivas de delito.
- b) Tener aparcados en la vía pública más de diez coches destinados al alquiler sin que estén alquilados.

Las infracciones derivadas del incumplimiento de la obligación de asegurar los vehículos se regularán y sancionarán con arreglo a su legislación específica.

Artículo 90

La cuantía máxima de las multas para la sanción de las infracciones a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo anterior, será la establecida en cada momento para las faltas leves en el texto articulado de la Ley sobre Tránsito, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La cuantía de las multas derivadas de infracciones tipificadas en los artículos 67 y 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y tabla de velocidades del anexo IV a la misma, será la que establece la citada Ley.

Si el Gobierno hiciera uso de la autorización que le otorga la disposición final segunda del citado texto articulado, quedará automáticamente actualizada la cuantía de las sanciones previstas en esta ordenanza.

Las infracciones a las normas en materia de vehículos de alquiler sin conductor se sancionarán en las cuantías establecidas en el artículo 4.5 de la Ley CAIB 10/2010, de 27 de julio.

Las cuantías para cada una de las infracciones antes mencionadas son las que se establecen en el cuadro anexo a esta Ordenanza.

Artículo 91

El titular de un permiso o licencia de conducción que haya sido sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que se relacionan en el Anexo II del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, perderá el número de puntos que se señalan en el citado Anexo. A tales efectos, el Ayuntamiento de Calvià notificará a la autoridad competente en la materia los datos necesarios para que dicha autoridad pueda adoptar la resolución que proceda y realizar la correspondiente anotación en el Registro de conductores e infractores.

Artículo 92

Las multas que no haya sido abonadas durante el procedimiento sancionador deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción.

Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor.

Artículo 93

Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en el caso de impago de la multa impuesta al conductor, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Robo, hurto o cualquier otro uso en el que quede acreditado que el vehículo fue utilizado en contra de su voluntad.
- b) Cuando el titular sea una empresa de alquiler sin conductor, siempre y cuando hubiere aportado los datos del arrendatario.
- c) Cuando el vehículo tenga registrado un arrendatario a largo plazo o un conductor habitual en el momento de cometerse la infracción. En este caso, la responsabilidad recaerá en éste.

TÍTULO VIII PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Artículo 94

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez adquirida firmeza por la resolución judicial, se reanuda el plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

Artículo 95

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años. El de las demás sanciones será de un año. Ambos plazos serán computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

Disposición adicional primera

El Ayuntamiento de Calvià podrá articular mecanismos de cooperación con los órganos estatales competentes en materia de tráfico, mediante convenios de colaboración, para un mejor cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

Disposición adicional segunda

Será de aplicación directa o supletoria, en los términos de esta ordenanza, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con sus actualizaciones y modificaciones; así como el Real Decreto 1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus modificaciones.

Disposición adicional tercera

La Alcaldía o, si es el caso, el Teniente de Alcalde con competencias delegadas en la materia, dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas que consideren necesarias para la concreción, desarrollo y aplicación de lo establecido en esta ordenanza, de conformidad con las atribuciones reguladas en la legislación de régimen local.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza municipal de movilidad y cualesquiera otras normas municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, la presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por la Corporación y a partir de la fecha en que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 113 de la citada Ley.

ANEXO A LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES I. INFRACCIONES LEVES

A. Infracciones tipificadas en la Ordenanza (máximo 100% de la cuantía establecida para las faltas leves en el TRLSV). Cuantía de carácter general, sin perjuicio del resultado de la instrucción del procedimiento.

1. Cruzar un peatón la calzada fuera de los pasos autorizados si éstos existen, hacerlo fuera de las esquinas o en dirección no perpendicular al eje de la vía, o hacerlo por la calzada de plazas o glorietas no señalizadas (arts. 5 y 8.d) Ordenanza): 50%.
2. Circular un peatón por una vía sin aceras, sin hacerlo por el lugar más alejado del centro de la calzada (art. 5 Ordenanza): 50%.
3. Circular por la calzada o lugares no autorizados con monopatines, patines o aparatos similares (art. 6 Ordenanza): 80%.
4. Circular por la acera o zonas peatonales con monopatines, patines o aparatos similares sin hacerlo a la velocidad de paso de los peatones (art. 6 Ordenanza): 80%.
5. Circular por la calzada o lugares no autorizados con monopatines, patines o aparatos similares siendo arrastrados por otros vehículos (art. 6 Ordenanza): 100%.
6. Correr, saltar o circular los peatones molestando a los demás usuarios de la vía pública, esperar el autobús fuera de la parada, invadir la calzada para solicitar la parada o subir o bajar de los vehículos en marcha (art. 7 Ordenanza): 50%.
7. No respetar un peatón las indicaciones de las luces de los semáforos en los pasos dotados de ellos, o no respetar las indicaciones de los agentes que regulan la circulación (art. 8 Ordenanza): 80%
8. Realizar cualquier tipo de actividades en la vía pública no autorizadas (art. 9 Ordenanza): 80%.
9. Emitir un vehículo líquidos, gases, ruidos u otros elementos que puedan implicar un impacto negativo para el medio ambiente (art. 11 Ordenanza): 100%.
10. Circular con una bicicleta o ciclo fuera del carril bici o itinerario señalado, hacerlo por aceras, plazas o paseos a velocidad superior a 10 km./hora, o invadir zonas peatonales (arts. 12 y 13 Ordenanza): 80%.
11. Circular con una bicicleta o ciclo fuera del carril derecho, salvo que las circunstancias de la vía no se lo permitan o tengan que girar a la izquierda (art. 13 Ordenanza): 50%.
12. No respetar los conductores de bicicletas o ciclos las luces de los semáforos o las indicaciones de los agentes de la circulación, circular en una sola rueda o agarrarse a otros vehículos en marcha (art. 14 Ordenanza): 100%.
13. Verter un ciclista, de modo consciente, líquidos, aceites u otros fluidos, o hacer un uso exagerado o inmotivado de señales acústicas (art. 14 Ordenanza): 50%.

14. No disponer las bicicletas o ciclos de dispositivo de aviso acústico o elementos reflectantes (art. 15 Ordenanza): 50%.
15. Circular con una bicicleta o ciclo por vía interurbana cuando sea obligatorio el uso de alumbrado sin utilizar chaleco reflectante (art. 15 Ordenanza): 100%.
16. Transportar a otra persona en una bicicleta sin que el conductor sea mayor de edad, o hacerlo fuera de asiento homologado o sin casco (art. 15 Ordenanza): 80%.
17. Circular en grupo con caballerías sin autorización municipal o sin persona responsable, no circular arrimadas a su derecha y al paso, o sin que el conductor pueda controlarlas y dirigir las (arts. 16 y 17 Ordenanza): 50%.
18. Circular con una caballería sin ajustarse a las normas generales de tráfico, o sin respetar las indicaciones de los agentes de la autoridad (art. 18 Ordenanza): 100%.
19. Circular con un vehículo que utilice llantas metálicas (art. 18 y 25 Ordenanza): 100%.
20. Circular a velocidad inferior al 50% de la establecida para la vía de que se trate, salvo la existencia de circunstancias excepcionales o vehículos especiales o autorizados (arts. 20 y 22 Ordenanza): 80%.
21. Colocar publicidad en señales de circulación o sus soportes (art. 28 Ordenanza): 80%.
22. Estacionar un vehículo en la vía pública por más de 24 horas para su venta o alquiler, realización de actividades de venta ambulante no autorizada, o la reparación no puntual de vehículos (art. 37 Ordenanza): 80%.
23. Estacionar caravanas, autocaravanas o similares en zonas de dominio público con vocación de permanencia (art. 37 Ordenanza) 100%.
24. Estacionar un vehículo de alquiler sin conductor sin llevar en lugar visible identificación del contrato, duración, fechas de inicio y finalización, matrícula y nombre, dirección y teléfono de la empresa arrendadora (art. 38 Ordenanza): 100%.
25. Estacionar en una vía de ancho menor de 9 metros camiones de mma superior a 12 Tm. o autobuses de longitud superior a 7 m. en horario comprendido entre las 21,00 y las 9,00 horas (art. 39 Ordenanza): 100%.
26. Circular con un vehículo por zonas ACIRE sin que esté incluido en las excepciones a que se refiere el art. 41 de la Ordenanza (art. 41 Ordenanza): 100%.
27. Estacionar en zona ACIRE con vehículos carentes de tarjeta o sin exhibirla (art. 42 Ordenanza): 100%.
28. Exceder el tiempo máximo de estacionamiento permitido en zona ORA o Zona Azul por un vehículo no excluido del límite horario (arts. 47, 49 y 52 Ordenanza): 80%.
29. Estacionar en zona ORA o Zona Azul sin exhibir el correspondiente ticket horario por vehículos no excluidos (arts. 47, 49 y 52 Ordenanza): 80%.
30. Estacionar de nuevo un vehículo en zona ORA o Zona Azul desplazando el vehículo a menos de 200 m. del lugar de aparcamiento anterior, durante el periodo de 30 minutos siguiente al de su finalización (arts. 50 y 52 Ordenanza): 80%.
31. Estacionar en zona ORA o Zona Azul colocando defectuosamente la tarjeta de forma que no pueda leerse desde el exterior del vehículo (art. 52 Ordenanza): 80%.
32. Exhibir en zona ORA o Zona Azul un distintivo de residente caducado, en vehículo distinto del autorizado, o habiendo transferido el vehículo o cambiado de domicilio (art. 52 Ordenanza): 80%.

33. Efectuar labores de carga y descarga en las zonas habilitadas al efecto, pero fuera del horario autorizado (art. 57 Ordenanza): 100%.

34. No cumplir, en la realización de labores de carga y descarga, las normas que se contienen en el artículo 59 de la Ordenanza: 100%.

35. Utilizar las zonas de carga y descarga por parte de vehículos carentes de autorización para el transporte de mercancías o sin contar con la licencia fiscal o documento que acredite para el ejercicio de la actividad (art. 59 Ordenanza): 100%.

36. Utilizar las zonas de carga y descarga para otros fines distintos a los propios de la misma (art. 59 Ordenanza): 100%.

37. Acceder a vías de acceso restringido o prohibido a los vehículos industriales o comerciales, o exceder el peso y dimensiones establecidas o el horario autorizado (arts. 60 y 61 Ordenanza): 100%.

38. Realizar obras o instalaciones, o colocar mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías públicas sin autorización municipal (art. 62 Ordenanza): 100%

39. No proceder a la retirada inmediata de instalaciones, elementos o contenedores no autorizados, o colocados sin cumplir las prescripciones de la licencia (art. 63 Ordenanza): 100%.

40. No disponer los contenedores colocados en la vía pública de elementos reflectantes, o no cumplir éstos las dimensiones mínimas establecidas (art. 64 Ordenanza): 100%.

41. Realizar operaciones de mudanza incumpliendo alguna de las condiciones establecidas en el art. 67 de la Ordenanza: 80%.

42. Estacionar en zona de reserva oficial o zona de seguridad (arts. 68 y 69 Ordenanza): 100%.

43. Estacionar en zona reservada a personas con movilidad reducida careciendo o no exhibiendo la tarjeta original, o estar caducada, duplicada o falsificada (art. 70 Ordenanza): 100%.

44. Ocupar la vía pública para la realización de cualquier tipo de actividad sin contar con la preceptiva autorización (art. 71 Ordenanza): 100%.

45. Estacionar en zonas de entrada y salida de vehículos con licencia municipal de vado, incluso aunque se sea titular de la misma (art. 74 Ordenanza): 100%.

45. Instalar carteles de vado careciendo de la previa licencia municipal (art. 74 Ordenanza): 100%.

46. Abandonar un vehículo en la vía pública en las condiciones establecidas en esta Ordenanza (arts. 82 y 83 Ordenanza): 100%.

47. Resto de infracciones por incumplimiento de las prescripciones de la ordenanza, no descritas anteriormente: 80%

B. Infracciones tipificadas en el TRLTSV y/o RGC (máximo 100% de la cuantía establecida para las faltas leves en el TRLSV)

1. Circular no estando en condiciones de controlar el vehículo, o en condiciones que limiten su libertad de movimientos o limiten su campo de visión (arts. 11 TRLTSV y 18 RGC): 100%

2. Comportamiento de cualquier usuario de la vía que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicio o molestias innecesarias a las persona o daños a los bienes (art. 9 TRLTSV y 2 RGC): 90%.

3. Realizar actividades de limpieza, ventas o actuaciones análogas, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos u obstaculizando la circulación (art. 9 TRLTSV y 121 RGC): 90%.
4. Ejercer la actividad de aparcamiento u ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización (arts. 9 TRLTSV y 121 RGC): 90 % .
5. No adoptar las precauciones necesarias en maniobras de detención, paradas y estacionamiento (arts. 26 y 44 TRLTSV y 108 RGC): 100%.
6. Utilización de señales acústicas de forma inmotivada o exagerada (art. 44 TRLTSV y 110 RGC): 90%.
7. No advertir con las señales correspondientes al resto de usuarios de las maniobras que vaya a efectuar con el vehículo (arts. 44 TRLTSV y 108 RGC): 90%.
8. No adoptar las medidas de precaución necesarias en lo referente a la apertura o cierre de puertas de los vehículos, causando peligro o entorpecimiento para otros usuarios (arts. 45 TRLTSV y 114 RGC): 90%.
9. No parar el motor durante la carga de combustible (arts. 45 TRLTSV y 114 RGC). 100%
10. Suministrar combustible a los usuarios de vehículos que tengan el motor encendido (arts. 46 TRLTSV y 115 RGC): 100% .
11. Circular con un vehículo automóvil por las aceras y demás zonas peatonales (arts. 9 TRLTSV y 121 RGC): 100%.
12. Circular con un vehículo de dos ruedas entre dos filas contiguas de vehículos de superior categoría, o entre una fila y la acera (art. 9 TRLTSV y 3 RGC): 100%.
13. Producir los vehículos a motor ruidos o gases ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas (arts. 10 TRLTSV y 7 RGC): 90%.
14. Efectuar paradas prohibidas por las señales correspondientes (art. 38 TRLTSV y 93 RGC): 100 %.
15. Estacionar antireglamentariamente, incumpliendo las normas de fila, batería o semibatería establecidas (art. 92 TRLTSV): 90%.
16. Estacionar un remolque separado del vehículo (arts.38 TRLTSV y 93 RGC): 100 %.
17. Estacionar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes o fuera de los límites señalizados para poder hacerlo (arts. 38 TRLTSV y 93 RGC): 100 %.
18. No obedecer las señales y marcas del pavimento (arts. 53 TRLTSV y 132 RGC): 100 %
19. Instalar señales de circulación sin autorización o realizar el cierre o la apertura al tráfico de una vía pública sin ser Agente de la autoridad o personal dependiente del organismo titular de la vía (arts. 58 TRLTSV y 37 y 142 RGC.): 80%.
20. No proteger ni señalizar o, en su caso, iluminar, los obstáculos que dificulten la circulación de peatones o vehículos (art. 51 TRLTSV y 130 RGC): 100%.
21. No respetar la señal de circulación prohibida (art. 53 TRLTSV y 132 RGC): 100%.
22. Circular el viajero de una motocicleta sin ir sentado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales (art. 12 RGC): 90%.
23. Circular con un vehículo sin señalizar de modo reglamentario la carga que sobresale (art. 15 RGC): 80%.
24. Circular por zonas excluidas al tráfico rodado (art. 121.5 RGC): 90%

25. Circular con la luz antiniebla delantera y/o trasera encendida, sin que las circunstancias meteorológicas lo requieran (art. 106 RGC): 80 %.

C. Infracciones leves tipificadas en la Ley 10/2010, de 27 de julio, de la CAIB (cuantía: de 1000 a 3000 €).

1. Tener aparcados en la vía pública entre uno y tres coches para el alquiler sin que estén alquilados (art. 4.4 Ley): 1.000 €.

2. Tener aparcados en la vía pública entre uno y tres coches para el alquiler sin que estén alquilados, siendo reincidente (art. 4.4 Ley): 2.000 €.

3. Tener aparcados en la vía pública entre uno y tres coches para el alquiler sin que estén alquilados habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones por el mismo hecho (art. 4.4 Ley): 3.000 €.

II. INFRACCIONES GRAVES (CUANTÍA 200,00 €)

A. Tipificadas en el TRLSV, RGC y/o RGV, y normas complementarias

1. No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el anexo al texto refundido de la LSV (art. 19 TRLSV)

2. Circular en un tramo determinado a una velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente, de acuerdo con la tabla anexa al TRLSV (19 TRLSV).

3. Incumplir las disposiciones en materia de prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcenes y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación (arts. 21, 32, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 TRLSV).

4. Parar o estacionar en carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones (arts. 38 y 39 TRLSV y 90 y 91 RGC).

5. Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario (art. 42 TRLSV).

6. Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente a la conducción (arts. 11 TRLSV y 18 RGC).

7. Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación (arts. 11 TRLSV y 18 RGC).

8. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco o demás elementos de protección obligatorios (art. 47 TRLSV y 116, 117 y 118 RGC).

9. Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, salvo los casos especiales previstos en esta Ordenanza (art. 12.2 RGC)

10. No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (art. 54 TRLSV y 143 RGC).

11. No respetar la luz roja de un semáforo (art. 146 RGC).

12. No respetar la señal de stop o la de ceda el paso (art. 56.5 y 151 RGC).

13. Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez (art. 61 TRLSV).

14. La conducción negligente o circular realizando maniobras de zigzag entre el tráfico rodado. (art. 3 RGC).

15. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación (art. 10 TRLTSV).
16. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede (art. 20 TRLTSV y 54 RGC).
17. Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas si no afecta gravemente a la seguridad vial, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos (Artículo 11 RGV, art. 1 RD 2042/1994).
18. Incumplir la obligación de verificar que las placas de matrícula no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación (arts. 9 TRLTSV y y 49 RGV).
19. No facilitar al Agente de la autoridad su identidad y/o los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo (art. 59.3 TRLTSV).
20. Conducir un vehículo con la carga mal acondicionada o con peligro de caída (art. 14 RGC).
21. Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o prohibida su utilización por el conductor (art.63 TRLTSV).
22. Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido (art. 51.4 RGV).
23. La ocupación excesiva de un vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluido el conductor (art. 9 RGC).
24. Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiera obtenido el permiso o la licencia de conducción (art 9 bis TRLTSV).
25. Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido (arts. 15 TRLTSV y 36.2 RGC).
26. Utilizar tarjetas o distintivos falsificados en las zonas ACIRE, ORA o Azul (arts. 42, 52 y 56 Ordenanza)

B. Infracciones graves tipificadas en la Ley 10/2010, de 27 de julio, de la CAIB (cuantía: de 3.001 a 10.000 €)

1. Tener aparcados en la vía pública entre cuatro y diez coches para el alquiler sin que estén alquilados (art. 4.4 Ley): 3.001 €.
- 2.Tener aparcados en la vía pública entre cuatro y diez coches para el alquiler sin que estén alquilados, siendo reincidente por primera vez (art. 4.4 Ley): 6.000 €.
3. Tener aparcados en la vía pública entre cuatro y diez coches para el alquiler sin que estén alquilados habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones por el mismo hecho (art. 4.4 Ley): 10.000 €.
4. Realizar cualquier tarea de mantenimiento de los vehículos de alquiler sin que estén alquilados en la vía pública (art. 4.4 Ley): 3.001 €.
5. Realizar cualquier tarea de mantenimiento de los vehículos de alquiler sin que estén alquilados en la vía pública, siendo reincidente (art. 4.4 Ley): 6.000 €.
6. Realizar cualquier tarea de mantenimiento de los vehículos de alquiler sin que estén alquilados en la vía pública, siendo multirreincidente (art. 4.4 Ley): 10.000 €.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES (500,00 €)

A. Tipificadas en el TRLSV, RGC y/o RGV, y normas complementarias

1. Exceder de los límites de velocidad reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo recogido en la tabla de velocidades anexa al TRLSV (art. 19 TRLTSV).

2. Circular en un tramo a una velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente, de acuerdo con la tabla de velocidades anexa al TRLSV (art. 19 TRLTSV).
3. La conducción por las vías y espacios públicos habiendo ingerido bebidas alcohólicas presentando tasas superiores a las legalmente establecidas y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier sustancia de efectos análogos (arts. 12 TRLTSV y 20 RGC)..
4. Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se realicen para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, así como la de todas aquellas otras personas usuarias de la vía pública que se encuentren implicados en un accidente de circulación (art. 12 TRLTSV y 21 RGC).
5. La conducción temeraria (art. 3 RGC).
6. La circulación en sentido contrario al establecido (arts. 13 TRLTSV y 29 RGC).
7. La participación en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas (arts. 20 TRLTSV y 65 RGC).
8. Conducir un vehículo careciendo de la autorización administrativa que corresponda en función de su categoría (art. 59 TRLTSV).
9. Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, o que ésta no sea válida (arts. 59 y 61.1 TRLTSV y 11 RGV).
10. Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial (arts. 59 y 61.1 TRLTSV y 11 RGV).

B. Tipificadas en el TRLSV, cuantías especiales

1. El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de empresas de alquiler de vehículos sin conductor, esta obligación se ajustará a lo que dispone el artículo 9.bis del TRLSV (art. 9 TRLTSV). Cuando se trate de una infracción leve, el doble de la prevista para la infracción originaria. Cuando la infracción sea grave o muy grave, el triple de la cuantía establecida para la infracción originaria.
2. Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico: 6.000 €.
3. Realizar en la vía obras sin autorización, así como retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente o provisional: 3.000 €.
4. No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial: 3.000 €.
5. Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial: 3.000 €.
6. Instalar inhibidores de radar en los vehículos, o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituyen infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de estos sistemas: 3.000 €.

C. Infracciones muy graves tipificadas en la Ley 10/2010, de 27 de julio, de la CAIB (cuantía: de 10.001 a 30.000 €)

1. Tener aparcados en la vía pública más de diez coches para el alquiler sin que estén alquilados (art. 4.4 Ley): 10.001 €.

2. Tener aparcados en la vía pública más de diez coches para el alquiler sin que estén alquilados, siendo reincidente por primera vez (art. 4.4 Ley): 20.000 €.

3. Tener aparcados en la vía pública más de diez para el alquiler sin que estén alquilados habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones por el mismo hecho (art. 4.4 Ley): 30.000 €.

El Sr. Rodríguez Badal señala que se trata de una ordenanza importante para el municipio y avanza el voto favorable de su grupo político sin que ello suponga ningún obstáculo para que, en un análisis más pormenorizado, se pueda presentar algún tipo de alegación con el espíritu, en cualquier caso, de mejorarla.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR LA MODIFICACIÓ DE PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2012 NÚM. 2/12.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el Informe Memoria emitido por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, en el que se motiva el expediente de modificación de crédito núm. 2/2012, el informe favorable de la Intervención Municipal y en cumplimiento con el Decreto de Alcaldía de 3 de octubre de 2012.

Vista la legislación aplicable establecida en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, y lo dispuesto en la Base núm. 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012, que regulan los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios, esta Teniente de Alcalde propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la propuesta de modificación del presupuesto del ejercicio 2012 en los términos que se establecen a continuación:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida Presupuestaria	Descripción	Consignación actual	Aumento	Consignación definitiva
160 13200 2270100	A. Tècnica Seguretat	33.000,00	30.000,00	63.000,00
130 15200 2269900	Despeses Habitatges	15.000,00	16.400,00	31.400,00
141 23300 4490000	Aportació a Llar de Calvià	1.750.415,00	300.000,00	2.050.415,00
210 93000 2200100	Prensa i altres publicacions	800,00	4.000,00	4.800,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	350.400,00	
-------------------------------------	-------------------	--

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida Presupuestaria	Descripción	Consignación actual	Aumento	Consignación definitiva
122 92204 2219900	Seguretat i higiene	4.500,00	1.500,00	6.000,00
217 45000 6190010	Obres diverses terme municipal	212.332,64	31.000,00	243.332,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			32.500,00	

C) RECURSOS FINANCIEROS

Financiar los suplementos de crédito del apartado A) por importe de 350.400,00€ con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del año 2011.

Financiar los créditos extraordinarios del apartado B) por importe de 32.500,00€, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del año 2011.

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial del presente acuerdo mediante la publicación del anuncio en el B.O.I.B.”

El Sr. Rodríguez Badal indica que se presenta una modificación de crédito con el objeto de solventar algunos problemas del presupuesto municipal al ser precisos unos mayores recursos.

Con independencia de que algunos de ellos les parecen oportunos, destaca la importante aportación a la Llar de Calvià, no obstante al haber presentado por parte de su Grupo Político una moción al respecto, pospone el debate para el momento en que se trate dicha moción.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR ESTABLIR LES FESTES LOCALS PER AL MUNICIPI DE CALVIÀ PER A L'ANY 2013.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Un cop establerts les dates que declaren els dies no hàbils, retribuïts i no recuperables d'àmbit estatal per l'any 2013, i també la incorporació al calendari laboral de les festes que són pròpies de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la Tinent de Batle que signa fa la següent proposta perquè pugui ser aprovada al Plenari de l'Ajuntament.

S'establiran com a festes locals per al municipi de Calvià:

- Dia 24 de juny, dilluns de Sant Joan. Per a tot el terme excepció feta del nucli urbà Es Capdellà.
- Dia 16 de juliol, dimarts, Mare de Déu del Carme, festa exclusivament per al nucli urbà d'Es Capdellà.
- Dia 25 de juliol, dijous, Sant Jaume. Per a tot el terme.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 156/2011 DE DATA 29.07.11 RECAIGUDA AL RECURS ADMINISTRATIU P.A. 168/2009 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT MUSIC MAGALLUF S.L

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

7. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 264/2012 DE DATA 27.07.12 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PA 61/11 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT MERCANTIL EUROPCAR IB SA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 192/2012 DE DATA 23.05.12 RECAIGUDA A L'AUTO NÚM. 149/2011 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROMERO.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. MOCIÓ PER APROVAR EL NOMENAMENT DE REPRESENTANTS DE L'AJUNTAMENT EN EL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El artículo 8.4.b) del vigente Decreto 10/2003, de 14 de febrero, de regulación de los consejos escolares insulares y de los consejos escolares municipales de las Illes Balears establece que entre los volares de este órgano, los habrá en representación de los mismos Ayuntamientos.

En la sesión del Pleno de día 20 de abril de 2012, la corporación aprobó definitivamente la creación del Consejo Escolar Municipal de Calvià y su Reglamento de Organización y Funcionamiento, cuyo artículo 4.a) establece que la Corporación Municipal deberá nombrar siete representantes en este órgano.

De entre estos, habrá un representante de cada grupo municipal y representantes de los diferentes servicios municipales con incidencia en los centros educativos del municipio, prioritariamente de los servicios educativos, servicios sociales, servicios de mantenimiento y servicios de seguridad.

El artículo 5.3) establece que el nombramiento y cese de los vocales y sus suplentes se deberá hacer por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el caso de los representantes de la Corporación Municipal.

Consecuentemente, me honro en proponer a la Corporación plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

1. Nombrar como representantes del Ajuntament en el Consejo Escolar Municipal a:

En representación del grupo municipal PP:

Titular: D^a Esperanza Català Ribó

Suplente: D. Daniel D. Perpiñá Torres

En representación del grupo municipal PSOE:

Titular: D. Andres Serra Martínez

Suplente: Eva M^a Serra Félix

En representación de los servicios municipales:

Titular: D^a Carmen Oliver Payarols

Suplente: D^a Marta Picornell Yanes

Titular: D. Cristina de León Rodríguez Suplente: D^a Concepción Casado Mena
Titular: D. Jaime Bestard Limongi Suplente: D. Gaspar Tomas Sastre.
Titular: D. Manuel Grille Espasandín Suplente: D. José Antonio Navarro Muñoz
Titular: D. Enrique Ortega Aguera Suplente: D^a Mercedes Batidor Llabrés”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. MOCIÓ DEL GRUP PSOE EN RELACIÓ A L'APLICACIÓ DE LA NOVA ORDENANÇA DE PREUS PÚBLICS DE LA LLAR DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, ANTE LA GRAVE SITUACIÓN CREADA POR LA APLICACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA LLAR DE CALVIÀ Y SUS CRITERIOS DE SUBVENCIÓN.

Exposición de motivos

La junta de Govern de 25 de Enero de 2012 aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios en los centros para mayores dependientes, en el municipio de Calvià”. Los nuevos precios públicos entraban en vigor con fecha 2/04/12 tras su publicación en BOIB el 15/03/12 y suponían ya incrementos del 10%.

Pero, además, en dicha ordenanza de precios públicos, se cambiaban los requisitos para la reducción de tarifas que sobre el Precio Público estimado de la plaza (2.008€/mes más IVA) aplicaba el Ayuntamiento a los usuarios.

El 25 de junio de 2012 se aprueban en Junta de Gobierno las “cuotas mensuales de los usuarios de la Residencia de la Tercera Edad y los nuevos criterios de reducción de tarifas”. La aplicación de estos nuevos criterios de reducción de tarifas se hace efectiva desde el 2/04/12, con lo que se acumulan en concepto de atrasos cantidades importantes.

Las familias de los usuarios ven cómo a partir de julio, los recibos por la estancia de sus mayores en la Llar de Calvià han experimentado en muchos casos subidas que llegan hasta el 200%, pues se les cobra el precio público íntegro, sin subvención alguna, y han de afrontar recibos de 2.000 ó 3.000 € de atrasos y de más de 2.000 €/mes por residente.

En los presupuestos municipales de 2012, se consignó en la partida “Aportación a la Llar de Calvià” una partida económica 822.000 € inferior a la presupuestada en 2011. Dicha reducción suponía evidentemente, el “incremento” la subida del Precio Público a los usuarios de la Llar.

Esta situación está creando verdaderas dificultades a muchas familias que ven cómo la Llar de Calvià camina hacia una gestión gerencial de empresa privada, que intenta equilibrar gastos, dejando de lado la visión de servicio social que viene haciendo desde su constitución.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Calvià a modificar la “Ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios en los centros para mayores dependientes, en el municipio de Calvià”, en lo que afecta a los criterios de reducción de tarifas.
2. Instar al equipo de gobierno a que aporte a los presupuestos de 2013 la cantidad necesaria en la partida destinada a la Llar de Calvià, para permitir que el impacto de la subida final en los recibos de los residentes no exceda del 20% aproximado, respecto de las cuotas de 2011.
3. El Ayuntamiento de Calvià asume el compromiso inequívoco de mantener la Llar de Calvià como servicio público municipal.”

El Sr. Rodríguez Badal recuerda que en el debate correspondiente a la aprobación del presupuesto del 2012, incidieron en que el recorte de más de 800.000 € en la aportación que el Ayuntamiento realizaba a la Llar de Calvià supondría una necesidad de incrementar los precios últimos que pagan los residentes o de reducir la calidad de los servicios prestados vía reducción de personal o de quebranto de alguna de las condiciones laborales de éstos.

Afirma que han podido constatar que, de manera compensada, se han ido produciendo las dos cosas y de manera mucho más acentuada en relación a los precios que han de pagar los residentes de la Llar.

En el mes de enero se aprobó una ordenanza de precios públicos que supone un incremento de un 10%; su Grupo Político lo consideró razonable y por lo tanto no objetaron nada al respecto; no obstante se deslizaba un dato importante consistente en el cambio de criterios de reducción de tarifas en relación a quienes están obligados al pago; así en el artículo 4º de esta ordenanza se introducía: “Serán substitutos del contribuyente los familiares que de acuerdo con el Código Civil tenga la condición de alimentistas” e incide que de esta manera se ha generado una posterior revisión de criterios de subvención, los cuales fueron publicados en el BOIB de día 2 de abril, publicación que otro lado contenía un error que desconoce si ha sido subsanado, al hacer referencia a rentas a partir de 6.000 € cuando la ordenanza que se aprobó establecía que serían a partir de 12.000 €.

A partir de abril entraron en vigor las nuevas tarifas y en junio y Julio, en sendas reuniones de la Junta de Gobierno, se concretaron los criterios de reducción de éstas, dando lugar a que algunos residentes van a tener que hacer frente a incrementos que oscilan desde el 30 % al 200 %, lo que conlleva, en algunos casos, pagar el precio público global, es decir más de 2.000 € más IVA además del pago de unos atrasos devengados desde el día 2 abril, fecha de publicación de los criterios de la nueva ordenanza en el BOIB.

Asegura que todo ello ha generado serias dificultades para muchas familias que tienen a sus mayores en la Residencia y para aquellos que esperaban una plaza, puesto que en el momento de ofrecerla, las condiciones han cambiado sustancialmente.

Considera que el Equipo de Gobierno debería replanteárselo, tal y como a medio camino han hecho al presentar una modificación de crédito en la que se refleja un incremento de 300.000 € a la partida de la Llar que se vio recortada en más de una 30% con respecto al 2011. Entiende que este incremento pone de manifiesto que no era posible que dicha disminución presupuestaria cayera sobre las espaldas de los residentes o de la calidad del servicio.

Se ha producido un aumento de tarifas excesivo y en algunos casos ha supuesto que las familias se hayan visto obligadas a retirar a sus mayores de la Residencia y así, dada la desgraciada situación económica que atravesamos, poder disponer de una renta más en la casa.

Por todo ello, concluye, solicita que rectifiquen en el presupuesto del 2013, se incorpore una partida presupuestaria suficiente para poder ofrecer el servicio con calidad que pueda suponer un

incremento del precio final real en torno al 20% con respecto al 2011, el cual entiende que es un incremento sustancial pero sin llegar a los incrementos actuales y por último, igualmente solicitan que se adopte un compromiso conjunto de mantenimiento de la Llar de Calvià como un servicio municipal y público, es decir, la intención de seguir pensando que la Llar, a pesar de las dificultades económicas que atraviesa, es servicio social necesario y que por lo tanto el Ayuntamiento va a seguir ofreciéndolo con la calidad necesaria para ser un elemento más de la cartera de servicios que el Ayuntamiento que desde hace más de 20 años ofrece a sus ciudadanos.

Toma la palabra la Sra. de León Rodríguez y asegura que la moción presentada por el Grupo Socialista está fuera de lugar puesto que antes de la aprobación definitiva de la ordenanza dispusieron de 30 días para la formulación de alegaciones e igualmente recuerda que el 25 de enero del 2012 se aprobó inicialmente, el 15 de marzo se publicó en el BOIB y critica que durante todo este tiempo no hayan presentado ninguna alegación, preguntando a su vez el motivo por el que han callado.

Con relación a las tarifas, el aumento no ha sido de un 10% sino de un 8,33 %, no se había actualizado desde el año 2008, el coste del servicio es un 34% superior al precio público y el Ayuntamiento asume esta diferencia, igualmente asume la diferencia que hay entre el precio real que paga el usuario y el precio público e incide en que el 25% de los residentes pagan el precio público y no en su totalidad como considera que el Sr. Rodríguez Badal quiere hacer ver.

Afirma que el Código Civil prevé que todas las personas están obligadas a la manutención de sus alimentantes, es decir, los familiares más cercanos lo que implica hijos o incluso hermanos.

Recuerda que el procedimiento se basa en realizar una Comisión de Admisión dónde se revisan uno a uno todos los expedientes y el Partido Socialista tiene su representación, por lo tanto el procedimiento se basa en unos criterios de objetividad y transparencia.

Igualmente señala que en la ordenanza prevé la posibilidad de que los familiares o usuarios efectúen el pago de los atrasos fraccionándolos hasta en 5 meses.

Reconoce que ha sido un cambio sustancial para algunos usuarios, pero precisamente para aquellos que más recursos tienen y no para los que menos tienen y es por lo que considera que el Sr. Rodríguez Badal no ha entendido la ordenanza e insiste en conocer el motivo por el que presentan una moción para solicitar algo que se tendría que haber hecho en su momento.

El Sr. Rodríguez Badal afirma que no le sorprende que la Sra. de León le diga que la moción está fuera de lugar y de tiempo porque es lo que siempre suele decir el Equipo de Gobierno. Supone que es lo que le han escrito para que lo diga, al igual que le habrán escrito que critica las tarifas cuando, incide, no las ha criticado, por lo que le sugiere que le escuche para una réplica y no se limite a leer lo que le escriben.

Explica que el Partido Socialista hace su trabajo como mejor sabe y el Equipo de Gobierno cuando lleva a Junta de Gobierno la aprobación de una nueva ordenanza deciden. Cuando convocan la Comisión de admisión de la Llar, la obligación del Partido Popular sería explicar claramente al representante del Partido Socialista qué suponen los cambios que van a introducir en la ordenanza y explicar que una frase de 6 palabras cambia sustancialmente la ordenanza. Reconoce que se les pasó por alto, no obstante considera que el Equipo de Gobierno no hace su trabajo de una manera honesta, desconoce si la Sra. de León era consciente de lo que ello conllevaba en ese momento, si lo era es culpable por no explicarlo y en cualquier caso su deber como responsable era ser consciente de ello.

Critica el trabajo realizado por el Partido Popular refiriéndose al error detectado por su grupo político en el BOIB, señalando que el Equipo de Gobierno presentó una modificación in voce en la Junta de Gobierno y posteriormente no se recogió dicha modificación en la correspondiente publicación en el BOIB, siendo ésta la referencia legal para aplicación de precios.

Igualmente se han percatado que en las Juntas de Gobierno de junio y julio ya se han cambiado los baremos de reducción de cuotas lo que supone solicitar a las familias de los residentes que aporten las rentas de los considerados alimentistas, y pone como ejemplo el de un residente al que cuando ya no se puede valer ni le pueden atender lo llevan a la Residencia y en el momento que está pagando 600 o 700 € le comunican a la familia que tiene que pagar más de 2.000 € debido a que tienen un hermano que tiene una renta determinada y que por lo tanto éste tiene que hacer frente a la diferencia, no obstante, quizás dicho hermano lleva más de 20 años sin convivir.

Entiende que el Partido Popular está impulsando un criterio gerencial de empresa para equilibrar gastos e ingresos y no lo van a conseguir debido a que aquellos residentes que tengan dificultades para pagar el precio público de más de 2.000 € se llevarán a su familiar de la Llar y las familias más desfavorecidas irán cubriendo las plazas de la Residencia lo que conllevará que el esfuerzo municipal será de cada vez mayor y supondrá el traslado, una vez más, del servicio social a la empresa privada para aquellos que puedan permitirse ciertos niveles y el soporte del servicio social para la Administración Pública para aquellos que necesitan toda la ayuda necesaria. Todo ello llevará a una menor viabilidad económica de la empresa, a tener de cada vez más dificultades y por lo tanto a acabar o bien cerrando o bien diciendo que no es viable y que la asuma otro.

Critica que en su momento el Partido Popular no facilitó la información necesaria y entiende que a su Partido Político, dentro de los estudios efectuados, se le puede escapar esto pero no al Equipo de Gobierno. La Sra. de León ha debido reflexionar con la Gerente de la Llar y con los Técnicos del Ayuntamiento lo que iba a suponer esta nueva ordenanza y el cambio de precios. Considera que no deberían haber intentado meter un gol a la oposición sino intentar gestionar para que los vecinos de Calvià tengan unos servicios públicos de calidad y aún teniendo en cuenta que se necesitan incrementos del precio porque sino tenemos un serio problema económico en la Llar no se puede de golpe hacer este viraje puesto que muchas familias no se lo pueden permitir.

Pregunta a la Sra. de León Rodríguez el motivo por el que considera que la presente moción está fuera de lugar, puesto que actualmente se está preparando el presupuesto del 2013, únicamente les piden que aumenten la correspondiente partida presupuestaria para este concepto e incide que el Equipo de Gobierno así lo reconoce hoy presentando una modificación de crédito de 300.000 €, del mismo modo les solicitan que para la tarifa de 2013, como hicieron en su día aprobándola el 25 de enero de 2012, la replanteen y la cambien.

El Sr. Rodríguez Badal ruega que en los Consejos de Administración de la Llar o cualquier otro Consejo de Administración muestren absoluta claridad en toda la información que tienen que dar y que ésta no la faciliten tan solo los Técnicos sino los responsables políticos de las modificaciones que entiende deben conocerlas y por lo tanto asumirlas y defenderlas. Critica que ello sucede habitualmente, reciben respuestas de los Técnicos pero, en muchas ocasiones, no de los políticos.

Por último, reitera que más allá de un enfrentamiento dialéctico, su Grupo Político intentando hacer bien su trabajo, cuando recibieron las primeras quejas de los vecinos, las comprobaron y antes de sacar una nota de prensa se sentaron con la Gerente de la Llar para plantearle todas las dudas, posteriormente de manera responsable hicieron una crítica pública y ahora presentan una moción al pleno. En cualquier caso insistirán en el debate de presupuestos a la espera conseguir que la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 contenga una cantidad que permita un funcionamiento correcto de la Llar y que nuestros mayores puedan estar en la Llar pública, asumiendo el coste que deben asumir en virtud de sus rentas. En este sentido recuerda que han habido épocas en las que hubo una subvención lineal y a partir de ahí tramos de subvención dependiendo de la renta, no obstante el Equipo de Gobierno a partir de ahora va a tener en cuenta no solo las rentas del residente sino también las rentas de los alimentistas y ese es el problema que han abierto.

La Sra. de León Rodríguez aclara que el presupuesto destinado a la Llar es estimado, puesto que no es posible hacer un cálculo definitivo debido a la variación de gastos, al cambiar, por parte de los residentes, de cuotas. Por lo tanto al no ser suficiente la aportación para el 2012 es por lo que han procedido a hacer una aportación adicional tal y como procederán siempre que sea necesario, puesto que el Ayuntamiento siempre estará para cubrir las necesidades de la Llar.

Con relación al error en la publicación de la ordenanza en el BOIB, aclara que ha sido subsanada tal y como figura en el Boletín Oficial número 73 del 22 de mayo e insiste en porqué no presentaron alegaciones puesto que de esta manera se podría haber cambiado o mejorado algún criterio de la ordenanza.

El 25 de junio se celebró una Junta de Gobierno, en la que se aprobaron unas cuotas de usuarios y unos nuevos criterios para la reducción de tarifa e incide que ésta se celebró con posterioridad a una Junta de Admisión donde fue aprobado exactamente lo mismo sin el voto en contra del Partido Socialista.

La Sra. de León Rodríguez apunta que algunos residentes pagan 318 € al mes (IVA incluido), 333 € (IVA incluido) o 339 € (IVA incluido) debido a que, probablemente, únicamente disponen de una pensión no contributiva, es decir pagan lo que pueden y entiende que el propósito de una Llar municipal puede ser que se destine a los más desfavorecidos o a los que no pueden ir a una residencia privada por falta de recursos económicos.

En cualquier caso la diferencia entre las cuotas que pagan los usuarios hasta el verdadero coste que está estimado en 2.750 € lo asume el Ayuntamiento y asegura que es superior al de las residencias privadas porque los ratios y los salarios del personal son superiores al de una residencia privada.

Incide en que la Llar se creó en tiempos de mucha abundancia y a pesar de que no es competencia municipal continúa dando sus funciones, no obstante la situación económica ha cambiado y se tiene que mantener con el dinero del contribuyente. Apunta que la aportación del Ayuntamiento a la Llar es de 2.050.415 € y se hace porque el Ayuntamiento quiere seguir con su función social que supone tener una residencia en nuestro municipio.

Continúa su intervención señalando que en las Comisiones de Admisión el Partido Socialista tiene una representante que puede hacer todas las preguntas que quiera sobre todas las dudas que pueda tener y a priori le es entregada la documentación que puede ser estudiada de manera conjunta. Incide, por otro lado y contestando a las diferentes alusiones del Sr. Rodríguez Badal que nadie le ha escrito lo que tiene que decir.

Reconoce que en un momento determinado se han percatado que la ordenanza provoca una circunstancia que tenían que corregir y por ello en la última Comisión de Admisión del día 12 de septiembre se aprobó la posibilidad de revisión de la tarifa a instancias de un usuario o familiar en caso de que se produzca un cambio sustancial de su situación económica. Si se llega a la conclusión de que un residente con recursos tiene que pagar la tarifa máxima, es decir, 2.046.000 € (IVA incluido) es porque han estimado que tiene los recursos suficientes para abastecerla y si en un momento determinado deja de ser así, la tarifa puede ser revisada; en cualquier caso esta persona puede optar en quedarse en la Llar o ir a una residencia privada, si bien, en una residencia privada un gran dependiente de Grado II- III pagaría a partir de 3.000 € y en la Llar siempre será como máximo 2.046.000 €.

Por último insiste en que el propósito del Equipo de Gobierno es seguir manteniendo la Llar abierta por dos motivos fundamentales: mantener los puestos de trabajo y la labor social que significa para este municipio. Si la residencia acaba llenándose de personas desfavorecidas le parece espléndido y el contribuyente, de esta manera, estará aportando sus impuestos para ayudar a las personas que realmente lo necesitan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que en ningún momento han querido meter un gol a nadie porque no es la forma de gestionar del Equipo de Gobierno, no lo va a ser nunca y critica que, en cualquier caso, es algún miembro del Partido Socialista el que no hace sus deberes en el Consejo de Administración y no le transmite al Sr. Rodríguez Badal lo que se ha hablado en éste.

Afirma que el mensaje del Sr. Rodríguez Badal en referencia a inyectar más dinero a la Llar puede ser filosóficamente muy bonito pero la realidad es que no es posible generar dinero, por ello aplican criterios gerenciales y presentan unos presupuestos reales y sostenibles. Bajo estos parámetros, la

Llar es hoy una empresa pública municipal en la que hay mayores que pagan 318 € de cuota y pregunta en cuántas empresas privadas puede una persona pagar dicha cuota.

El Sr. Alcalde, señala que se ha reunido con el personal de la Llar y reconoce que no puede asegurar que la Llar va a ser siempre municipal debido a que no está es sus manos y no es una competencia municipal, si bien tanto los trabajadores de la Llar como los residentes saben perfectamente que el Equipo de Gobierno no tiene ninguna intención de que la Llar deje de ser municipal y mientras esté en sus manos así será, siendo una empresa sostenible como lo ha sido hasta ahora y ofreciendo un servicio aunque no sea una competencia municipal.

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de catorce votos en contra y diez votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

11. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES DE SETEMBRE DE 2012.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 2.547 a 2.750, ambos inclusive, correspondientes al mes de septiembre.

12. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 17/2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
112 91200 4800000	Aportació FEMP/FELIB	7.408,16	72,00	7.480,16
	TOTAL:		72,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
112 91300 2269900	Despeses diverses	2.500,00	72,00	2.428,00
	TOTAL:		72,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 17** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 72,00 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

13. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 18/2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45066 6240000	COMPRA VEHICLES	15.000,00	50.000,00	65.000,00
	TOTAL:		50.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45006 2270000	NETEJA EDIFICIS	636.500,00	50.000,00	586.500,00
	TOTAL:		50.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 18** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 50.000,00 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

14. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 19/2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
121 92200 4800000	CONVENI BECARI	5.000,00	1.500,00	6.500,00
	TOTAL:		1.500,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
210 93000 2200000	MATERIAL D'OFICINA	4.800,00	1.500,00	3.300,00
	TOTAL:		1.500,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 19** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 1.500,00 euros** segons el detall que s'ha exposat."

15. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 9/12.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

"Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012 para la incorporación de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto el informe de la intervención municipal y los certificados emitidos para esta relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito para la incorporación de remanentes de crédito **número 9** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2012, por importe total de **48.818,28€** en los términos que se establecen a continuación:

- A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería** afectado a gastos con **financiación afectada** resultado de la liquidación del ejercicio 2011:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
152 34000 6330000	Acumulador agua Magaluf	12.000,00
150 15100 6000001	Expropiaciones itinerari de natura Peguera es Capdellà	35.318,28
210 93000 6260000	Adquisición de equipos informaticos	1.500,00
		48.818,28

- B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **48.818,28€** :

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	Aplic. RLT. Gtos. Financ. Afectada	48.818,28

Quedando así nivelado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno de la corporación a partir de la fecha."

16. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 10/12.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012 para incorporaciones de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012.

Visto el informe de la Intervención y los certificados emitidos por ésta en relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito número 10 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2012, por un importe total de **9.955,69€** en los términos que se establecen a continuación:

A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de gastos generales** resultante de la liquidación del ejercicio 2011:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
127 33600 2100000	RECUPERACIÓ PATRIMONI HISTORIC	9.955,69€
		9.955,69€

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **9.955,69€**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS GENERALES	9.955,69€

Quedando así equilibrado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal a partir de esta fecha.”

17. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'ADMINISTRACIÓ DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS I L'AJUNTAMENT PER INTEGRAR LA SEVA POLICIA LOCAL EN LA PLATAFORMA TECNOLÒGICA DEL SEIB 112.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Parts

José Simón Gornés Hachero, conseller d'Administracions Públiques del Govern de les Illes Balears, nomenat mitjançant el Decret. 11/2011, de 18 de juny, del president de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern (80113 ,n m.97 ext., de 20 de juny de 207 7), actuant, en nom i representació de fa Comunitat: Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 11 en relació amb l'article 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les illes Balears, ambdós referits a la competència per autoritzar i subscriure convenis de col·laboració.

Manuel Jesús Grille Espasandín, tinent de batlle de l'Ajuntament de Calvià, en representació del batlle, el senyor Manuel Onieva Santacreu, en virtut de nomenament escrit de data 27 de setembre de 2012, de conformitat amb l'establert a l'article 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local.

Antecedents

1. La Conselleria d'Administracions Públiques és l'òrgan superior de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears que té atribuïdes les competències en matèria d'emergències i protecció civil, mitjançant la Direcció General d'Interior, Emergències i Justícia, segons el que disposa l'article 2.7b) del Decret 12/2011, de 18 de juny, del president de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat autònoma de les Illes Balears.

2. El Sistema d'Emergències de les illes Balears (SE11:3.112), que depèn de la Conselleria d'Administracions Públiques, es va *crear* mitjançant el Decret 76/1997, de 6 de juny, per atendre totes les telefonades d'emergència generades en l'àmbit territorial de les illes Balears i donar resposta, tot procurant-ne la simplificació en un sol número de telèfon d'emergència, en compliment de la Decisió del Consell de la Unió Europea de 29 de juliol de 1991. Entre els seus objectius cal destacar la celeritat i l'eficàcia, l'obtenció del màxim rendiment, la coordinació i la cooperació.

3. L'article 25 de la Llei 2/1998, de 13 de març, d'ordenació d'emergències a les Illes Balears, estableix com a formes de col·laboració informativa entre administracions públiques i entitats públiques o privades l'activitat de les quals estigui relacionada amb la prevenció, atenció, socors i seguretat de persones i els seus béns en situacions d'emergència, d'una banda, la Informació sobre la localització, la dotació de personal, els mitjans tècnics, els sistemes de prestació de serveis i recursos disponibles, i de l'altra, la comunicació de l'existència de situacions d'emergència i del seu desenvolupament, evolució i acabament.

4. L'article 9 del Decret 8/2004, pel qual es desenvolupen determinats aspectes de la Llei 2/1998, estableix la implantació del telèfon únic europeu 112 com l'únic número que s'utilitzarà i/o es publicarà; que aquest número és l'única via d'accés al servei d'atenció de telefonades d'urgències; que el número 112 figurarà obligatòriament i de forma visible com a telèfon d'emergències i que altres centres s'hauran d'integrar obligatòriament a la plataforma tecnològica i de comunicacions del SEIB-112.

5. La Llei 3/2006, de 30 de març, de gestió d'emergències de les illes Balears, estableix en l'article 40.4 que el telèfon 112 constitueix l'únic sistema de recepció i gestió de les telefonades d'urgències i d'emergències en l'àmbit de les Illes Balears. Per això, i per aconseguir la necessària coordinació efectiva dels diferents serveis d'urgències i emergències, aquests han d'integrar els seus sistemes de gestió d'informació de la demanda a la plataforma tecnològica i de telecomunicacions SEIB-112

6. Una de les funcions específiques de la Conselleria d'Administracions Públiques que estableix l'article 39 h de la Llei 3/2006, de 30 de març, de gestió d'emergències a les Illes Balears, consisteix en "promoure formes de col·laboració entre les administracions per a la prestació associada dels diferents serveis".

7. L'article 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, estableix que la cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre l'Administració local i les comunitats autònomes, tant en serveis locals com en afers d'interès comú, s'ha de desenvolupar amb caràcter voluntari sota les formes i els termes prevists en les lleis, i que es pot dur a terme, en tot cas, mitjançant els consorcis o convenis administratius que subscriu.

8. L'Ajuntament de Calvià està interessat a dur a terme una col·laboració amb el SEIB-112 pel que fa a la gestió de l'emergència pública.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1 L'objecte d'aquest Conveni és la col·laboració entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, mitjançant la Conselleria d'Administracions Públiques, i l'Ajuntament de Calvià, per

incorporar l'Ajuntament, i concretament el servei de Policia Local, al sistema de gestió d'emergències de les Illes Balears (SEIB 112), amb els objectius següents:

a) Millorar l'eficiència dels serveis de l'Ajuntament de Calvià amb la utilització d'un sistema integrat d'informació i comunicacions que permeti a les diferents àrees l'aprofitament conjunt de la informació

b) *Facilitar una coordinació efectiva* i contrastable entre les diferents entitats, departaments i serveis relacionats amb la seguretat pública, per mitjà de la utilització compartida dels "sistemes" i la integració dels diferents dispositius de comunicacions i informació

2. Pel que fa al desenvolupament: de la integració de la Policia Local de Calvià a la plataforma tecnològica del SEIB 112, ambdues parts acorden que es durà a terme a través d'un accés remot al sistema de gestió d'emergències (CAD Storm) i per mitjà de l'aplicació per a PDA CAD Mòbil

3. L'Ajuntament de Calvià. (Policia Local de Calvià) subministrarà i instal·larà els equips necessaris, que hauran de ser compatibles amb els que disposa el SEIB 112. Les despeses de subministrament i instal·lació d'aquests equips seran a càrrec íntegrament de l'Ajuntament de Calvià sense que per tant, això suposi cap despesa econòmica a càrrec de la Conselleria d'Administracions Públiques.

4. És competència dels operatius de l'Ajuntament de Calvià alimentar les bases de dades, després de (autorització expressa de l'administrador del sistema, amb la finalitat de millorar la informació que hi resideix. La informació esmentada quedarà registrada com a propietat de l'Ajuntament de Calvià i només podrà ser utilitzada si aquest n'està assabentat i ho autoritza.

5. L'Ajuntament de Calvià es compromet, com a complement a la implantació del sistema, a mantenir actualitzat, al llarg de la durada del Conveni, el catàleg de recursos disponibles i els plans d'emergències, com també a informar el SEIB 112 en el cas que l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de l'Ajuntament de Calvià (AVPC) disposi d'algun servei de prevenció.

6. L'Ajuntament de Calvià es compromet a fomentar l'ús del telèfon d'emergències 112. En aquest sentit, ha de presentar al Servei d'Emergències de les Illes Balears en el mes de desembre de cada any de vigència d'aquest Conveni un informe en el qual ha de detallar les accions adoptades durant l'any en curs en relació amb el foment de l'ús del telèfon d'emergències 112.

7. Ambdues parts es comprometen facilitar tota la informació que, sobre l'operació del sistema, sigui rellevant per millorar-ne l'eficàcia, per la qual cosa han d'emetre un informe estadístic trimestral i una memòria anual que han d'incloure les dades que acordi el Comitè de Seguiment.

8. La informació quedarà registrada amb total respecte a les previsions que conté la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i la normativa de desplegament de la mateixa vigent.

9. Per a la vigilància, el seguiment i la coordinació de les competències i funcions que assumeixen les parts signants, s'acorda la creació d'una comissió de seguiment paritaria integrada per representants d'ambdues institucions. Aquesta comissió s'ha de reunir a instància de qualsevol de les parts i almenys una vegada a l'any.

10. La vigència del Conveni s'estableix fins al 31 de desembre de 2013, i es renovarà anualment de forma automàtica, si no hi ha denúncia prèvia de cap de les parts amb un mes d'antelació a l'acabament. Serà efectiu l'endemà de la seva subscripció.

11. Sense perjudici del que preveu l'apartat anterior, el Conveni s'extingirà per les causes següents:

a) Pel transcurs del termini previst com a durada del conveni.

b) Per denúncia del conveni de qualsevol de les parts feta amb un mínim d'un mes d'anticipació.

c) Per acord mutu de les parts.

d) Perquè qualsevol de les parts incompleix les seves obligacions.

e) Per les causes generals que estableix la legislació vigent.

12. Aquest Conveni té naturalesa administrativa, d'acord amb l'article 6 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i l'article 78 de la llei 3/2003 de 26 de març; i atès el que preveu l'article 4.1 c del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la llei de contractes del sector públic, resta forma de l'àmbit d'aplicació de la Llei esmentada; als seus principis s'hauran d'atendre les parts durant la seva execució i interpretació. Correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa resoldre les qüestions litigioses que puguin sorgir de la seva interpretació i compliment.”

18. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DEL PROJECTE BETART 2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 6 de septiembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con DNI nº -----, como alcalde del Ajuntament de Calvià, con domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca.

De una parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, con DNI ----- como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

Primero.- Que BETART es un proyecto que organiza el Ajuntament de Calvià por medio de su Departamento de Cultura, que consiste en llevar a cabo una serie de intervenciones artísticas en espacios urbanos con el fin de acercar este arte a turistas y ciudadanos del municipio, persiguiendo los siguientes objetivos:

1. Poner en valor el municipio de Calvià creando nuevos alicientes turísticos y embelleciendo espacios públicos y privados situados estratégicamente o aprovechando espacios degradados.
2. Realizar obras de arte de gran formato sacando un arte a la calle que busca la interacción y el diálogo con el ciudadano, el visitante, el turista.
3. Garantizar la participación en el mismo de creadores del municipio.
4. Crear sinergias entre creadores, entidades públicas y privadas.

Segundo.- Que como resultado de la ejecución del proyecto BETART, se llevarán a cabo:

- Un mínimo de 7 intervenciones artísticas en el municipio de Calvià, algunas de ellas en instalaciones hoteleras, edificios municipales, estaciones eléctricas, etc.
- Un mínimo de 5 actividades socioculturales de presentación de las obras (conciertos, performances, conferencias, talleres, exposiciones, etc.)
- La creación de una ruta artística urbana por el municipio que sea la base de un futuro museo de arte urbano al aire libre.

Tercero.- Que BETART apuesta por integrar en la gestión a los diferentes agentes presentes en el municipio, es decir: creadores, ciudadanos, empresas colaboradoras, asociaciones e instituciones públicas.

Cuarto.- Que el pasado 25 de junio de 2012 tuvo lugar una reunión del Patronato de la Fundación Calvià 2004 en la que entre otros temas, un representante de Cultura presentó a los patronos de la Fundación los detalles del proyecto Betart, solicitando colaboración en el proyecto en distintos ámbitos, entre los más importantes: cesión de espacios para llevar a cabo intervenciones artísticas, difusión del proyecto, gestión de colaboraciones, alojamientos para artistas y colaboración en la adquisición de infraestructuras y materiales para llevar a cabo el proyecto, mostrando los patronos su interés en la colaboración en el proyecto, pues algunos de los hoteles ya se han adherido a la iniciativa.

Quinto.- Como resultado de la solicitud realizada por el Ajuntament de Calvià para que la Fundación Calvià 2004 colabore en esta actividad y dado que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto, se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración institucional entre las dos entidades.

Sexto.- Por todo ello, y reconociéndose mutuamente capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar el presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Calvià 2004, va a colaborar activamente en la gestión del proyecto BETART 2012 que organiza el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià y que se llevará a cabo desde el 28 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2012.

Segunda.- El Ajuntament de Calvià asumirá las siguientes funciones organizativas en BETART 2012:

Organización y control de todos los actos que componen el proyecto

- Coordinación de la producción de las obras de arte urbano
- Comunicación del proyecto

En general, la realización de todas aquellas acciones no indicadas en la tercera cláusula del presente acuerdo.

Tercera.- La Fundación Calvià 2004 colaborará en el desarrollo del proyecto BETART 2012 asumiendo especialmente las siguientes gestiones:

- Búsqueda y gestión de colaboraciones para BETART 2012
- Colaboración en la gestión de alojamientos de artistas en instalaciones hoteleras
- Colaboración en la gestión de espacios en hoteles del municipio para llevar a cabo intervenciones artísticas
- Colaboración en la comunicación del proyecto
- Otras colaboraciones que sean necesarias dentro de la organización de BETART 2012

Cuarta.- Compromisos del Ajuntament:

El Ajuntament, como organizador de BETART, se compromete a incluir con el rango de colaborador a la Fundación Calvià en toda la campaña de comunicación e información que se lleve a cabo para promocionar este proyecto, como mínimo en las siguientes actuaciones:

- Presencia de representantes de la Fundación en la mesa presidencial de la rueda de prensa de presentación del proyecto Betart.
- Inserción de imagen corporativa de la fundación en los dossiers que se realicen del proyecto.
- Aparición con el rango de colaborador en todas las notas de prensa que se envíen a los medios para promocionar el evento.
- Presencia de Fundación en toda la campaña de anuncios en radio que se realizarán en Radio Calvià
- Inserción de imagen corporativa de la Fundación en la página dedicada al proyecto en www.calvia.com/cultura
- Presencia de Fundación en todo el mailing a la base datos de Cultura
- inserción de imagen corporativa de la Fundación en los posters que se editarán para promocionar el proyecto
- Presencia de la Fundación en todas las acciones de comunicación de BETART que se lleven a cabo a través de las redes sociales gestionadas desde el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià (Facebook, twitter).
- Otras actuaciones publicitarias que se concreten.

Quinta.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c/. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 — Illes Balears,

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido

modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Sexta.- El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y finalizará el 30 de noviembre de 2012.

Séptima.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

Octava.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.”

19. DONAR COMPTE DE L'ACTA DE CESSIÓ TEMPORAL D'OFICINES UBICADES A L'INTERCANVIADOR CENTRAL DE TRANSPORTS PONENT DE MALLORCA DE PALMANOVA A LA DIRECCIÓ GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte Don Manuel A. Onieva Santacreu, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Calvià, actuando en nombre y representación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y

De otra Don Basilio Sánchez Rufo, Coronel Jefe de la zona de la Guardia Civil de les illes Balears, actuando en nombre y representación de la Guardia Civil en dicha Zona,

EXPONEN

Que con fecha 28 de noviembre de 2.005 se suscribió convenio de colaboración entre ambas partes otorgándose acta de cesión gratuita por parte del Ajuntament de Calvià a favor de la Guardia Civil de las oficinas municipales sitas junto al IFOC de Magaluf para destinarlas a usos propios de la guardia civil hasta la entrada en servicio de la casa cuartel a construir en el Polígono de Son Bugadellas finalizando en todo caso el 1 de agosto de 2.007.

En fecha 30 de julio de 2.007 se otorgó nueva acta de cesión gratuita de dichas instalaciones al no haberse construido todavía la casa cuartel y hasta el 1 de agosto de 2.008.

Que en fecha 22 de octubre de 2009 el Ajuntament de Calvià cedió a la Dirección General de la Guardia Civil el uso temporal de las oficinas sitas en el Intercambiador Central de Transportes de Ponent de Mallorca (Palmanova) para destinarlas a los servicios propios de la Guardia Civil. El periodo de cesión finalizaba cuando entrara en servicio la casa cuartel a construir en en Polígono de Son Bugadelles.

Las obras correspondientes al nuevo acuartelamiento del Polígono de Son Bugadellas finalizaron el pasado mes de abril siendo inminente su entrada en funcionamiento. Al ser dichas instalaciones insuficientes el Teniente Coronel jefe accidental de la Guardia Civil solicitó -mediante escrito de fecha 4.07.12- la cesión de uso, por un periodo indefinido, del Intercambiador Central de Transportes de Palmanova para alojamiento de personal y dependencias del Puesto Principal de Palmanova.

El Ajuntament de Calvià es cesionario del uso y disfrute del Intercambiados Central de Transportes Ponent de Mallorca, que se encuentra en Palmanova, incluidos tanto los terrenos donde se ubica la estación, como el inmueble existente en virtud de convenio suscrito con la entidad "Serveis Ferroviaris de Mallorca" en fecha 6 de septiembre de 2.004. El titular de dicho inmueble, el Govern de les illes Balears, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio (Serveis Ferroviaris de Mallorca), mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad pública de fecha 30.07.12 ha autorizado el uso temporal de dichas instalaciones con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2.015.

Por parte de la Guardia Civil y del Ajuntament de Calvià se considera que en dicho inmueble se podrá prestar un mejor servicio y con mayor seguridad, y al haberse obtenido la correspondiente autorización por parte de la propiedad del inmueble, se suscribe por las partes presentes y en la representación que ostentan ACTA DE CESIÓN GRATUITA de las oficinas citadas bajo las siguientes estipulaciones:

1º.- El Ajuntament de Calvià cede gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil el uso temporal de las oficinas sitas en el Intercambiador Central de Transportes Ponent de Mallorca (Palmanova), cesión que tendrá por única y exclusiva finalidad destinar dichas oficinas a los servicios propios de la guardia civil, sin autorizarse cualquier otro uso.

2º.- El periodo de cesión gratuita será hasta el 31 de diciembre de 2.015, fecha en que deberá devolverse el uso de las oficinas al Ajuntament. No obstante lo anterior, si el Ajuntament por cualquier razón necesitare las oficinas objeto de cesión gratuita, la Guardia Civil se compromete a desalojar las oficinas previo aviso con seis meses de antelación.

3º.-Durante el periodo de cesión gratuita los gastos correspondientes a suministro de agua potable y los de consumo de electricidad y teléfono serán con cargo a la Guardia Civil.

4º.- La presente acta de cesión temporal gratuita tendrá igual valor que si fuera escritura pública y surtirá efectos a partir de la fecha en que extiende el presente documento.”

20. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I CANCER SUPPORT GROUP PER A LA CESSIÓ D'ÚS D'UN LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En la villa de Calvià, Comunidad Autónoma de les Illes Balears, a 14 de Agosto 2012,

REUNIDOS

De una parte, D^a. ESPERANZA CATALÀ RIBÓ, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de junio de 2.011, con domicilio en el Julià Bujosa Sans, batle, n.º. 1, de Calvià, con NIF P0701100-J, con domicilio en el Julià Bujosa Sans, batle, n.º. 1, de Calvià,

Y de otra, D^a. KRISTA HYER, con n.º. de Identificación X-3972376, en nombre y representación de la Asociación denominada. CANCER SUPPORT GROUP, con domicilio social en el Montcada, n.º.24, 07184- Calvià .

ACUERDAN

1. Prorrogar el convenio que tiene por objeto la cesión de una sala de dicho local para la realización de actividades y reuniones consistentes en charlas, sesiones de relax, conferencias terapéuticas, etc. dirigidas a personas que padecen cancer, el uso de la sala por parte de la Asociación será Lunes y Martes de 11 a 13h, y la prórroga de dicho convenio será hasta el 19 de Octubre de 2013.”

21. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, CASINO DE MALLORCA I FUNDACIÓ ARSNOVA PER A LA ORGANITZACIÓ DE LA PASSAREL·LA ARSNOVA ILLES BALEARS 2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Manuel Onieva Santacreu**, con NIF 43.025.948-D, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte, la Sra. **Patricia Domínguez Acosta**, con NIF 43.805.155-E, secretaria de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

De otra parte, el Sr. **Javier Blasco Felipe**, con NIF 15776496-Z, gerente de Casino de Mallorca (Casino de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Casino, con CIF A-07058751y domicilio en Urbanización Sol de Mallorca s/n 07181 Magaluf- Calvià.

Y de otra parte, la **Sra. Tania Frau**, con NIF 42996867-T, presidenta de la Fundación Arsnova actuando en nombre y representación de la Fundación Arsnova, con CIF G-57015133, y domicilio en la avenida Arquitecto Gaspar Bennazar, 59B, 4ºB, 07004 Palma.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Arsnova quiere organizar la III edición de la pasarela Arsnova Illes Balears 2012 el día 29 de septiembre de 2012 en las antiguas instalaciones del Gran Casino Mallorca, situadas en la Urbanización Sol de Mallorca s/n de Magaluf -Calvià.

La Pasarela Arsnova Illes Balears 2012 se define como una plataforma emergente, con formato de concurso de moda de nivel nacional, que tiene como objetivo impulsar el proceso de la moda y sus necesidades, apoyar a los jóvenes creadores generando el encuentro entre consolidados y noveles y dar a conocer a nuestra sociedad el producto de diseño.

SEGUNDO.- Que la FC2004 viene desarrollando el papel de un Patronato de Turismo. La FC2004 es una institución que aglutina organismos público-privados, cuyo objetivo primordial es la promoción y realización de actividades y eventos que contribuyan a promocionar Calvià como destino turístico especialmente durante la temporada media y baja. Por ello la colaboración por parte de la FC2004 en la Pasarela Arsnova desde el primer momento se ha considerado fundamental, teniendo presente que los conceptos inspiradores de ésta coinciden con los de la FC2004:

- Creatividad
- Innovación
- Apertura

Conceptos fundamentales para luchar contra la desestacionalización en nuestro municipio, creatividad en productos turísticos que además sean innovadores, y que tengan una gran repercusión nacional e internacional.

Con el apoyo a este proyecto se pretende que todos los años, en el mes de septiembre, Calvià sea un referente de la moda, contribuyendo de esta manera a alargar nuestra temporada turística.

TERCERO.- Que el Ajuntament está interesado en participar en este proyecto, por cuanto lo considera muy interesante ya que entre los objetivos de éste se encuentra convertir Calvià en un referente en la industria textil y en el mundo de la moda en general y un punto de encuentro entre los profesionales del sector, ocupando un espacio en el circuito de la moda internacional y convirtiéndola en una cita imprescindible de la moda y consiguiendo que la industria de moda, complementos y joyas, se vea y se viva como un sólido aliado de la importantísima industria del turismo en Calvià.

CUARTO.- Que el Casino tiene unas instalaciones disponibles y adecuadas para este tipo de eventos, y dado que es patrono de la FC2004, ha ofrecido su establecimiento para el evento.

QUINTO.- Que, como resultado de la solicitud realizada por Fundación Arsnova para que FC2004, Casino y el Ajuntament colaboren en el proyecto Pasarela Arsnova Illes Balears 2012 se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración entre las entidades de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

Establecer mediante convenio los compromisos necesarios para la organización de la Pasarela Arsnova Illes Balears 2012 que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2012 en las antiguas instalaciones del Casino de Mallorca sitas en la Urbanización Sol de Mallorca, s/n, de Magaluf- Calvià.

Segunda.-

La responsabilidad de la organización de la Pasarela Arsnova Illes Balears 2012 correrá a cargo de la Fundación Arsnova, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio. Entre otras actividades, se compromete a:

- Pasarela Ars Nova. La Pasarela Arsnova Illes Balears 2012 constituye la III edición de este evento, que ya lleva germinándose desde el mes de febrero de 2012 con la presentación de las bases para poder participar en el concurso de moda. En el mes de mayo se seleccionaron los 8 diseñadores finalistas, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, cuyas creaciones de moda serán las que desfilarán en la Pasarela Arsnova Illes Balears 2012, el 29 de septiembre de 2012, optando al primer, segundo y premio popular.

Tercera.-

La Fundación Arsnova deberá presentar, **antes del inicio del evento**, toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para que la FC2004, actuando como co-organizadora, solicite la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo el evento.

Cuarta.-

La Fundación Arsnova se compromete a:

1. Instalación de toda la infraestructura necesaria para la organización del evento: montaje y desmontaje, equipo de música, decoración, etc.
2. Contratación de un servicio de ambulancia durante el evento, si fuera necesario.
3. Gestión y organización de personal de organización.
4. La edición de todo el material promocional del evento: invitaciones, pósters, programas, etc.. Dicho material será previamente consensuado con la FC2004 y Casino.
5. Promoción local, regional y nacional del evento.
6. Presentar la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament de Calvià con una antelación de 60 días al inicio del evento (Póliza de Responsabilidad Civil, Proyecto técnico del evento, plan de seguridad, servicio de ambulancia, si se requiere, etc.).
7. La Fundación Arsnova será la responsable de la limpieza de la instalación antes, durante y después del evento.
8. La Fundación Arsnova será la responsable, en todo caso, de los daños a las instalaciones y material del Casino, que puedan derivarse de la organización de la Pasarela Arsnova, si los hubiera.
9. Promocionar y ofrecer a los participantes en el evento los hoteles asociados a alguna asociación hotelera de Calvià, entidades patronos de la FC2004.
10. En las eventuales actividades publicitarias que pueda llevar a cabo la Fundación Arsnova con relación a las actividades de este convenio, figurará siempre el nombre de FC2004, Casino y Ajuntament para cada actuación y siempre previo consenso de las partes.

Quinta.-

FC2004 se compromete a:

- a) Asesorar a Fundación Arsnova en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Y específicamente de:

- a. Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del evento (tramitación del proyecto técnico)
- b. Tela de color rojo que dispone la FC2004 siempre que sea útil para los organizadores.

Sexta.-

El Casino de Mallorca se compromete a colaborar mediante:

- a. Cesión de las instalaciones que albergaban el antiguo Casino de Mallorca, sitas en la Urbanización Sol de Mallorca s/n de Magaluf – Calvià des del día 27 de septiembre de 2012 hasta el 1 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente plan de trabajo:
 - a. Montaje: 19.09.2012
 - b. Pasarela Arsnova Illes Balears: 29 de septiembre de 2012
 - c. Desmontaje: 01.10.2012
- b. Los gastos de electricidad y luz propios del evento.
- c. Cesión de la infraestructura actual, cuyos organizadores consideran adecuada, para la organización del evento. Los cambios o modificaciones en la organización de infraestructuras y elementos necesarios para llevar a cabo el evento que puedan realizar los organizadores, serán previamente consensuados con el Casino, y sin coste alguno para el Casino.
- d. Cesión del parking situado frente las instalaciones del Casino de Mallorca

Séptima.-

El Ajuntament se compromete a colaborar mediante:

- Cesión de 600 sillas, según disponibilidad
- Cesión, montaje y desmontaje de una pasarela de 11,20 metros por 5,60 metros, por 2m metros de ancho y 0,5 metros de altura.
- Cesión e instalación de moqueta gris oscura para cubrir la pasarela.
- Cesión e instalación de los focos en la Sala Gala para la pasarela según disponibilidad.
- Técnico para dirigir los focos durante los desfiles, siempre que estos focos los instalen los mismos técnicos del Ajuntament.
- Cubos de basura para las instalaciones y backstage.
- El departamento de prensa del Ajuntament sacará, siempre que sea posible, información sobre el acuerdo de colaboración en los medios de comunicación locales y nacionales y en concreto, en Radio Calvià.
- Paneles para serigrafiar el nombre de la pasarela en la parte trasera del escenario, según disponibilidad.
- Tela azul o roja, según disponibilidad.

Séptima.- Duración del convenio

El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y terminará al finalizar el evento y las operaciones financieras o de cualquier naturaleza ligadas con el mismo.

Octava.- Protección de Datos.

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de FC2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Novena.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo.

Décima.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Undécima- FC2004, Ajuntament, Casino y Fundación Arsnova y en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.”

22. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'AGRUPACIÓ CULTURAL ESTOL DE PONENT PER A LA CESSIÓ D'UNA SALA AL LOCAL D'ILLETES L'AUBA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 14 de Agosto de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Esperanza Català Ribó con DNI n° ----- como Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana del Ajuntament de Calvià, con domicilio en Calvià, cf Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca.

De otra parte, D. Jaime Juan Gutiérrez, con DNI ----- como representante de la Agrupación Cultural Estol de Ponent, con CIF n° G-57631715, y domicilio en cf Astor, 29, eso. M, 1° B, 07180, Son Ferrer.

Ambas partes

ACUERDAN

1. Prorrogar el convenio que tiene por objeto la cesión de una sala en el Local filetes L'Auba para la realización de ensayos de música y baile, hasta el 30 de septiembre del 2013.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I PAYCON EUROPE SL. PER A L'ORGANITZACIÓ DE L'OKTOBERFEST 2012.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Manuel Onieva Santacreu**, con NIF 43.025.948-D, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, en su representación, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte, la Sra. **Patricia Domínguez Acosta**, con NIF 43.805.155-E, en su condición de Secretaria de Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

De otra parte, D. **Miguel A Ferrer Amengual**, con NIF 18232125-W en su calidad de administrador de PAYCON Europe S.L., con CIF B-57381097 y domicilio fiscal en la calle Can Puigdorfilà N°2, 3-A, 07001, Palma de Mallorca.

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha 31 de mayo de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre Ajuntament, FC2004, y PAYCON Europe SL para la organización de la Oktoberfest 2012.
- II. Que, en reunión mantenida con organizadores, hoteleros de la zona de Santa Ponsa y representantes del Ajuntament y de FC2004, el día 13 de julio de 2012, se solicitó modificar y alargar la duración de la Oktoberfest ya que a finales de septiembre siempre hay una bajada de ocupación hotelera y este proyecto podría suponer un aliciente para conseguir mantener los niveles de ocupación o incluso aumentarlos. Se trata de encadenar el final de temporada con un evento de grandes cualidades como la Oktoberfest 2012, alargándola progresivamente hasta mediados de octubre.
- III. Que, atendiendo a la anterior petición, compartida con los organizadores de modificar y alargar la duración de la Oktoberfest, con el fin de conseguir la mayor repercusión y afluencia de público posible, consideramos oportuno cambiar las fechas de la celebración, quedando pues comprendidas entre el 21 de septiembre y el 14 de octubre de 2012.
- IV. Que atendiendo a este cambio de fechas, el segundo pago se realizará 15 días antes de empezar el evento.
- V. Que, debido a los problemas con el tráfico rodado en Santa Ponsa se cree oportuno prescindir de la actividad del pasacalles en la Oktoberfest de Santa Ponsa 2012. En cualquier caso se valorará la posibilidad de buscar una actividad que sustituya el pasacalles, como por ejemplo una “bici-tandem”.
- VI. Por medio de la presente addenda se procede a la corrección del contenido del convenio suscrito y

ACUERDAN

1.- Modificar el punto primero del apartado “Manifiestan”, quedando su redacción como sigue:

PAYCON Europe SL ha solicitado al Ajuntament y a FC2004 su autorización y colaboración para la organización de una fiesta típica bávara en la zona de Santa Ponça, habitualmente frecuentada por una mayoría de turistas alemanes, que se desarrollará del 21 de septiembre al 14 de octubre de 2012, bajo la denominación de Oktoberfest Mallorca 2012 (en adelante Oktoberfest 2012).

La empresa PAYCON Europe SL tiene experiencia reconocida en la producción de eventos de diversa índole (musicales, ferias, etc) y en gastronomía alemana, entre los que destacan la BierStrasse, Ballermann 6, Feria de la Cerveza, entre otros.

La inversión que supone su organización se financiará mediante los ingresos destinados a la venta de comida y bebida típica bávara, sin reclamación alguna para el desarrollo de sus servicios ni más colaboración que las que explícitamente se especifiquen en el presente convenio.

2.- Modificar la cláusula primera referente a la responsabilidad de PAYCON Europe SL, quedando su redacción como sigue:

La responsabilidad de la organización de la Oktoberfest 2012, que tendrá lugar del 21 de septiembre al 14 de octubre de 2012, ambos inclusive, correrá a cargo de PAYCON Europe SL, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio, por tanto se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias de una Oktoberfest y particularmente las siguientes:

1. Presentar un proyecto detallado en el que se incluyan los puntos más importantes de organización, además de los planes de montaje, espacios que se utilizarán, ubicación de las infraestructuras, características del evento, etc.
2. Ser responsable de todos los gastos de organización, gestión, producción y comunicación que genere el evento
3. Instalación de una carpa de un mínimo de 500 metros cuadrados, con capacidad para un aforo de 500 personas sentadas en mesas, bancos y decoración cumpliendo con los estándares estéticos y de calidad habituales en la Oktoberfest de Munich. Dicha instalación deberá adecuarse a la infraestructura actual de la pinada de Santa Ponça, no pudiéndose realizar obras y otras actividades que requieran reformas o modificación de la ubicación. El montaje de dicha carpa deberá adaptarse a las condiciones del terreno en el que se instala, y deberá contar con los proyectos técnicos y certificados necesarios para la instalación de este tipo de infraestructuras.

4. Instalación de toda la infraestructura de cocinas necesaria en la carpa para la elaboración de la comida durante la Oktoberfest 2012.
5. Instalación eléctrica de iluminación interior y de accesos a la carpa de la Oktoberfest 2012.
6. Venta de comida y bebida típica bávara.
7. Contratación de los camareros y cocineros de la carpa. El personal de cara al público deberá llevar vestimenta típica bávara.
8. La contratación de música en vivo que deberá tocar piezas típicas de la Oktoberfest y contribuir al ambiente de fiesta típico durante el tiempo de apertura de la carpa. La música de la Oktoberfest 2012 debe terminar a las 24.00h.
9. Contratación de seguridad interior para la carpa.
10. Los costes de alta y consumo de agua, gas y electricidad.
11. La Instalación de los urinarios suficientes para la ejecución del proyecto, y su limpieza diaria durante la ejecución.
12. Alojamiento, traslados y manutención de todo el personal propio.
13. Asumir los costes de derechos de autor (música,...) que se deriven de la ejecución del proyecto.
14. Montaje, desmontaje, solicitud de permisos, gestión de la zona de Feria de Oktoberfest 2012.
15. Presentar la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament con una antelación de 30 días al inicio del evento (Póliza del seguro de Responsabilidad Civil, proyecto técnico del evento reglado y visado por el Colegio de Ingenieros de Palma de Mallorca).
16. PAYCON Europe S.L será el responsable, en todo caso, de los daños que fruto de su actividad se produzcan en el espacio Pinada de Santa Ponça.
17. Cederá 200 tickets de comida gratuita y 200 tickets de bebida gratuita al Ajuntament.
18. PAYCON Europe S.L será la responsable de asumir todos los costes que se deriven de la organización del evento salvo los expresamente previstos que asuma el Ajuntament o FC2004 en el marco de este convenio.

3.- Modificar la cláusula quinta referente a las condiciones de pago, quedando su redacción como sigue:

PAYCONE Europe SL asume el pago a FC2004 por los conceptos especificados en la cláusula tercera, de la cantidad de veinte mil euros (20.000,00€), que se harán efectivos del modo siguiente:

- 50% mediante transferencia bancaria en la C/C abierta en "SA NOSTRA" nº: 2051-0025-96-1052064479, a nombre de FC2004, en un plazo no superior a 7 días naturales tras la fecha de firma del presente convenio.
- 50% quince días antes del inicio del evento (fecha máxima, 7 de septiembre de 2012), mediante cheque bancario conformado por el banco.

En caso de que el promotor no obtenga los permisos necesarios para la celebración del evento que se regula en este convenio, FC2004 se compromete a devolver el 100% de los ingresos efectuados por PAYCON Europe SL especificados en este punto.

4.- Modificar la cláusula octava referente a las fechas de realización, quedando su redacción como sigue:

La Oktoberfest 2012 se llevará a cabo entre los días 21 de septiembre y 14 de octubre de 2012 (ambos incluidos). El montaje se realizará entre los días comprendidos del 10 al 20 de septiembre y el desmontaje entre los días 15 y 24 de octubre. No se permitirá prorrogar más allá de las fechas señaladas en esta cláusula ninguna de las actuaciones (montaje, desmontaje, realización del evento).

5.- Modificar la cláusula duodécima referente al uso del espacio, fianza y repercusión del evento, quedando su redacción como sigue:

PAYCON Europe SL se compromete, una vez finalizado el evento, a dejar el recinto utilizado y las infraestructuras cedidas en las mismas condiciones en que las recibió por parte del Ajuntament.

PAYCON Europe SL deberá ingresar la cantidad de dos mil euros (2.000,00€) en la cuenta del Ajuntament de SA NOSTRA 2051-0025-99-1004484940 en concepto de fianza, quince días antes del inicio del evento (fecha máxima, 7 de septiembre de 2012). El objeto de la fianza será cubrir los posibles desperfectos que, fruto del desarrollo del proyecto, se produzcan en el recinto o en las infraestructuras cedidas por el Ajuntament. Una vez ejecutado el proyecto y revisado el estado del recinto y las infraestructuras, se procederá a la devolución de la fianza.

6.- Modificar el punto 7 del Anexo 2, referente a la normativa de ejecución del proyecto, quedando su redacción de la siguiente manera:

El horario de las actividades de venta y feria no podrá ser en ningún caso superior al establecido para la actividad principal de la carpa (de 9.00 a 00.00h). Dentro de ese horario se podrán establecer modificaciones. El montaje se realizará entre los días 10 y 20 de septiembre de 2012. El desmontaje se realizará entre los días 15 y 24 de octubre de 2012. El Ajuntament podrá variar los horarios y días de montaje, motivando la decisión, cuando lo considere necesario.

7.- Mantener inalterables el resto de cláusulas acordadas en el convenio inicial.”

El Sr. Rodríguez Badal pregunta qué tipo de valoración hace el Equipo de Gobierno con respecto a la ejecución de la Oktoberfest por parte de la empresa Paycon Europe sl.

El Sr. Alcalde señala que han recabado alrededor de 70 encuestas de comerciantes y vecinos de la zona de Santa Ponsa con un resultado consistente en que el 85% están entusiasmados con el hecho de que se haya celebrado en dicha zona y muestran su apoyo total a este tipo de eventos, un 7% no les ha gustado y el restante 8 % ni están a favor ni en contra. Igualmente han preguntado si les gustan este tipo de iniciativas para Santa Ponsa y el 98% han respondido que absolutamente, del mismo modo que les han preguntado si consideran interesante alargar la temporada turística los meses de noviembre y marzo y el 99,9 % han respondido positivamente. Con todo ello, la celebración de la Oktoberfest la valoran como satisfactoria, no tienen ningún problema en repetirla el año que viene en la misma zona y asegura que seguirán trabajando para celebrar actos y eventos en todo el municipio que den lugar a alargar la temporada turística desde marzo hasta noviembre.

El Sr. Rodríguez Badal afirma que, posiblemente, se ha expresado mal y no ha concretado su pregunta. Es evidente que su Partido Político igualmente está de acuerdo con la celebración de la Oktoberfest, no tienen nada en contra de que se celebre en Santa Ponça o en Paguera y está claro que redundan en beneficio de la actividad turística, de alargar la temporada y es lógico pensar que los comerciantes pudieran estar a favor. En cualquier caso le alegra saber que el Equipo de Gobierno, de alguna manera, ha comprobado la opinión de éstos y que sea favorable.

No obstante, con respecto al convenio, tras la ejecución de este primer año les han llegado bastantes críticas denunciando desperfectos importantes en la Pinada que entienden y esperan que la empresa pueda hacerse cargo de ello puesto que así lo recoge el convenio. También les han llegado críticas con relación a la propia organización y si bien son problemas de tipo empresarial entre Paycon y otros empresarios sobre la contratación de la orquesta, las carpas, la música, etc., asegura que les han llegado quejas de trabajadores que no cobran, de la orquesta que, igualmente, se fue sin cobrar o de dificultades de cobro para los proveedores de cerveza y reitera que si bien son temas empresariales, redundan en la imagen de la feria en Calvià. Por lo tanto, al margen de la intención de que se siga celebrando e incluso se pueda celebrar a final del mes de octubre y no a final del mes de septiembre, pregunta si la empresa ha cumplido realmente con todo lo estipulado, si desde el Ayuntamiento están satisfechos con la ejecución de la primera feria y si no es así y efectivamente han habido tantos problemas solicita se pongan en contacto con los empresarios, busquen información de la propia ejecución de la empresa y valoren si es oportuno denunciar el presente convenio y se busque otra empresa para el año que viene.

El Sr. Alcalde señala que en principio el convenio es por un año, prorrogable y asegura que se estudiarán todas las anomalías mencionadas por el Sr. Rodríguez Badal, están en contacto con la Sociedad y afirma que ha habido problemas con la propiedad como los ha habido con las otras celebraciones del Oktoberfest. Desde el primer día están en contacto con la propiedad para que se arreglen los desajustes producidos, sobre todo en la Pinada y en las carpas, algo que pasa habitualmente cuando se celebra un acto de esta naturaleza.

Afirma en su día consideraron que era la mejor opción que se recibió en este Ayuntamiento y asegura que están trabajando para que se celebre en el mes de octubre tal y como inicialmente se propuso, no obstante debido a negociaciones con las asociaciones hoteleras y comerciantes se decidió adelantarla.

Con relación a los problemas de la empresa con sus trabajadores, señala que si no han cobrado es un problema que hay que trasladarle a la empresa y en cualquier caso no ha recibido ni una sola queja de que porque se han producido impagos a los trabajadores se haya dejado de dar el servicio que se deseaba por parte del Ayuntamiento, si bien, señala que en su momento se valorará y se actuará en consecuencia.

24. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, AJUNTAMENT DE CALVIÀ I ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE PALMANOVA-MAGALUF PER A LA CELEBRACIÓ DEL DIA DEL TURISTA'12.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, el Sr. **Manuel Onieva Santacreu**, con NIF 43.025.948-D, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, **Dña. Patricia Domínguez Acosta**, con NIF 43.805.155-E, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte **D. Sebastián Darder Torquemada** provisto de NIF número 42.972.023-L, actuando en nombre y representación de la empresa Asociación de Hoteleros de Palmanova-Magaluf (AAHH Palmanova-Magaluf de ahora en adelante), con CIF G-07161292 , y domicilio fiscal en Avda. Las Palmeras, 14 – 07181- Magaluf, actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

1. Que la FC2004 viene desarrollando desde su creación y, entre otros, el papel de un patronato de turismo. Tiene como objetivo primordial la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter deportivo, cultural, social, etc... que contribuyan a promocionar Calvià como destino turístico especialmente durante la temporada media y baja.
2. Que en la reunión de Patronato de la FC2004 que tuvo lugar el 25 de junio de 2012, la AAHH de Palmanova-Magaluf informó de la organización de la fiesta tradicional que se viene celebrando en Palmanova Magaluf desde hace tres años y que se ha convertido en una cita anual muy importante para la zona, habitualmente frecuentada por muchos turistas que nos visitan. Es precisamente un homenaje a todos aquellos turistas que visitan Palmanova-Magaluf regularmente
3. Que el Patronato, por unanimidad, consideró muy interesante la propuesta dado que es una iniciativa que pretende impulsar y transformar una fiesta local en un nuevo evento abierto y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià en el ámbito local, nacional e internacional, y aprobó otorgar una ayuda a la AAHH Palmanova-Magaluf para organizar la dicho evento.
4. Por otro lado, Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio y agosto, por lo que los esfuerzos promocionales se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto el nuevo enfoque del DÍA DEL TURISTA que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en la celebración de la fiesta en los próximos años, a ser clave para aumentar la ocupación al final de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Calvià.
5. La AAHH Palmanova-Magaluf tiene experiencia reconocida en la organización del DÍA DEL TURISTA en Palmanova-Magaluf, dado que el 2012 supone la quinta edición de este evento.
6. Por todo ello, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del DÍA DEL TURISTA'12 en Palmanova-Magaluf y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FC2004 y Ajuntament de Calvià conocen el proyecto del DÍA DEL TURISTA'12 en Palmanova- Magaluf que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2012 en la zona de Palmanova-Magaluf.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización del DÍA DEL TURISTA'12 en Palmanova-Magaluf correrá a cargo de la AAHH Palmanova-Magaluf, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El DÍA DEL TURISTA'12 en Palmanova Magaluf incluirá, entre otras actividades:

- Espectáculo musical y de acrobacias en la plaza de Pirates
- Espectáculos musicales en el Paseo Marítimo de Palmanova
- Fuegos artificiales en la playa de Son Matías.

TERCERA.- La AAHH Palmanova-Magaluf deberá presentar, antes del inicio del evento, toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para que la FC2004, actuando como co-organizadora, solicite la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo el evento.

CUARTA.- La AAHH de Palmanova-Magaluf se compromete a:

11. Instalación de toda la infraestructura necesaria para la organización del evento: montaje y desmontaje, equipo de música, decoración, etc.
12. Contratación de un servicio de ambulancia durante el evento, si fuera necesario.
13. Gestión y organización de personal de organización.
14. La edición de todo el material promocional del evento: invitaciones, pósters, programas, etc.. Dicho material será previamente consensuado con la FC2004 y el Ajuntament.
15. Promoción internacional del evento.
16. Presentar la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament de Calvià antes de inicio del evento (Póliza de Responsabilidad Civil, Proyecto técnico del evento, plan de seguridad, servicio de ambulancia, si se requiere, etc.).
17. La AAHH de Palmanova- Magaluf será el responsable, en todo caso, de los daños al pavimento, calles, bancos, y todo tipo de infraestructura y material público, que puedan derivarse de la Fiesta del Día del Turista'12 en Palmanova-Magaluf.

QUINTA. – La FC2004 se compromete a:

- c) Asesorar a la AAHH Palmanova- Magaluf en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- d) Y específicamente de:

Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del evento (tramitación del proyecto técnico y su visado).

- e) A aportar a la AAHH Palmanova-Magaluf la cantidad de seis mil euros (6.000,00 euros) en concepto colaboración para la actividad objeto de este convenio y definida en la cláusula primera. Dicha cantidad se hará efectiva previa presentación de la factura correspondiente por parte de la AAHH Palmanova-Magaluf en el número de cuenta corriente 2051-0115-57-1024957973 de Sa Nostra

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià:

- Cesión y montaje de escenario durante la Fiesta, según disponibilidad.
- Cesión del generador, según disponibilidad
- Cesión de mesas y sillas, según disponibilidad
- Efectivos de Protección Civil
- Efectivos de Policía Local

SÉPTIMA.- Toda la documentación, pancartas, soportes, cuñas de radio, y resto de materiales publicitarios que se editen por parte de AAHH Palmanova-Magaluf relacionados con el evento, deberán ser consensuados y visados por la FC2004 y el Ajuntament, antes de llevarse a cabo su impresión y difusión.

OCTAVA.- La FC2004 y el Ajuntament tendrán derecho a participar con el rango de patrocinador principal del evento en todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo para informar del evento. También FC2004 y el Ajuntament tendrán presencia en las la/s rueda/s de prensa que se convoquen para presentar el evento a los medios de comunicación.

NOVENA.- Todos los derechos de filmación y televisión relativos al evento son propiedad de AAHH Palmanova-Magaluf. Los derechos de televisión, patrocinio, merchandising, ediciones de programas, libros, y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación del evento, serán propiedad de AAHH Palmanova-Magaluf siendo considerado éste responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

DÉCIMA.- En caso de suspensión del evento, una vez hecha la publicidad, por causas no imputables a AAHH Palmanova-Magaluf, la AAHH Palmanova-Magaluf se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc...) las razones de la suspensión, siendo exonerada la FC2004 y el Ajuntament de toda responsabilidad del citado concierto.

UNDÉCIMA.- La justificación de la realización de las acciones o inversiones objeto de este convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por AAHH Palmanova-Magaluf y el gasto total realizado requerirán la aportación de:

- a) Documentación acreditativa (dossier), de la realización de los eventos objeto de este convenio. Se deben incluir fotografías de los actos, reseñas, noticias y/o anuncios publicados en prensa relativos al desarrollo de este evento.
- b) Una muestra del material publicitario o promocional, (carteles, folletos, programas, inserciones en prensa, etc.) relativa a la acción objeto de este convenio. En este material deberá figurar en un lugar destacado la colaboración de la FC2004.

Los indicados justificantes se deberán presentar antes de 15 de octubre de 2012 y se acompañarán de un escrito en el cual se relacionen los documentos y el material aportados.

DUODÉCIMA.- Los horarios estimados de celebración del evento, a confirmar según el número de participantes, serán los siguientes:

Inicio del evento a las 20:45h. del día 21 de septiembre de 2012 prolongándose hasta como máximo las 22:45h del mismo día. En ningún caso se podrá exceder del horario establecido en esta cláusula.

En cuanto a los horarios de montaje y desmontaje se cumplirá con lo establecido en el permiso solicitado.

TREAVA.- Este convenio tiene efecto desde el momento de su firma por las partes, finalizando el 15 de octubre de 2012, plazo durante el cual deberán presentar la documentación solicitada en la cláusula décima de este convenio.

CATORCEAVA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

QUINCEAVA.- Cualquier trámite o gestión relacionada con este convenio se acordará entre una persona designada por la FC2004, una persona designada por el Ajuntament de Calvià y una persona nombrada por AAHH Palmanova-Magaluf.

DIECISEISAVA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.”

25. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo

26. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

La Sra. Serra Félix señala que han recibido quejas por parte de usuarios de instalaciones deportivas en referencia a las dificultades que han tenido al intentar alquilar la pista de fútbol situada en el colegio Àgora de Portals. Les han comentado que para solicitar información al respecto, desde Colegio les remiten a Deportes y de Deportes al Colegio, tampoco consta en ningún sitio los precios ni horarios disponibles y teniendo en cuenta que existe un convenio que establece que los Calvianers podrán hacer uso de dicho espacio municipal les gustaría que lograrlo fuera más sencillo.

Solicita que hagan público y accesible a todos los Calvianers la siguiente información: Precio de alquiler por hora de la mencionada pista, horarios de disponibilidad, si existe algún tipo de descuento por residente, joven, federado o familia numerosa, el protocolo a seguir para alquilar el campo fútbol municipal situado en el colegio Àgora así como e-mail y teléfono de contacto de la persona encargada de dar este servicio.

Igualmente, a título personal, solicita que se les informen sobre el número de veces que ha sido alquilada la pista desde su construcción hasta hoy, el uso que se le concede fuera de los horarios disponibles para las personas interesadas en alquilarla y los derechos y deberes del uso de la instalación.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

El Sr. Cuadros Martínez señala que en la Calle Antonio Munar de Paguera desde la confluencia de la calle Llum hasta la calle Voramar no hay un solo punto de luz y por la noche está totalmente oscuro. Teniendo en cuenta que muchos clientes de los hoteles de la zona, así como personal de los mismos y vecinos aparcan en dicha calle que además es la salida directa hacia la circunvalación de Paguera les ruega que los servicios de mantenimiento puedan colocar alguna farola para mejorar la seguridad y dar una imagen acorde a lo que merece dicha zona turística y residencial.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm

La Sra. Wilhelm indica que estamos a finales de octubre y todavía no se ha realizado ningún curso de castellano para extranjeros. En varias ocasiones han solicitado información al respecto y cada vez les han facilitado una fecha diferente; La última, según la respuesta del Equipo de Gobierno, es que darían inicio en septiembre.

A los residentes europeos interesados en participar en los cursos les ocurre lo mismo, es decir, al solicitar información les indican que empiezan en breve.

Asegura que todo indica que no se va ofrecer nada en este sentido, no obstante considera que se debería decir la verdad a los interesados puesto que desde su punto de vista se lo merecen y reitera su pregunta en relación a si tienen previsto ofrecer dichos cursos.

4. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

La Sra. Albertí Casellas señala que vecinos de la Calle Rossegada y de la Avenida de Bendinat preguntan, ante el lamentable estado de abandono que presenta el asfaltado y las aceras, si tienen previsto realizar alguna actuación.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

Afirma que han recibido numerosas quejas de vecinos de la Calle Pi i Margall de Portals Nous en relación a las averías que se vienen produciendo en la red de abastecimiento de agua potable que discurre por en medio de la calzada de dicha calle. Durante los meses del verano pasado les consta que se

han realizado al menos 5 actuaciones por parte de Sorea. Los vecinos solicitan que se realice una sustitución completa de las tuberías de toda la calle a fin de evitar nuevas averías con las consiguientes pérdidas de agua y pregunta si van a efectuar alguna actuación al respecto.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

Asegura que son numerosas las quejas que han recibido por el mantenimiento del Paseo Calvia, (faltan árboles, faltan piedras en algunos muretes, el piso presenta grandes desniveles y roturas), por lo que solicitan que se realice un mantenimiento continuo en el paseo con el fin de evitar que los daños se vuelvan estructurales y pregunta si existe algún plan de mantenimiento integral.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

Los comerciantes y vecinos solicitan que se limpie el Paseo del Mar de Palmanova ya que se encuentra muy sucio y en algunos casos incluso pegajoso. Pregunta si van a acceder a realizar alguna limpieza y si serán aplicados y harán sus deberes.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal

El Sr. Rodríguez Badal indica que en el presupuesto de 2012, se consignan en concepto de *Concesión administrativa de playas* 1.960.050 €, teniendo unos derechos reconocidos de 1.324.000, por lo tanto hay un saldo negativo de 647.802 euros; en el *Canon de concesión de costas* se tenían presupuestados 500.000 € y hay unos derechos reconocidos de 344.283 € lo que supone un saldo negativo de 155.716 €, en el capítulo de *Concesión de marquesinas*, el presupuesto inicial era de 246.649 € y derechos reconocidos son 0 € por lo que el saldo negativo es de 246.649 € y por último en el caso de *Concesión de relaciones públicas* (tiqueteros) el presupuesto inicial era de 720.000 € de los cuales los derechos reconocidos son de 98.120 € por lo tanto supone un desajuste de 621.880 €.

Pregunta qué valoraciones hace el Equipo de Gobierno al respecto, puesto que en la mayoría de los casos, a excepción del caso de los tiqueteros, son conceptos de carácter fijo, los cuales se podía prever la cantidad a ingresar y a día 30 de septiembre supone un descuadre de 1.670.000 € aproximadamente.

Por otro lado, apunta que hay partidas en las que ha habido ingresos no presupuestados correspondientes a la venta de solares urbanos o viviendas de Paguera. En este caso el presupuesto inicial era de 50.000 € en el caso de solares urbanos y los derechos reconocidos ascienden a 1.178.000 y en la venta de viviendas de Paguera no estaba presupuestado nada como ingresos y hay unos derechos reconocidos de 1.319.000 €. Solicita el destino final de estos ingresos obtenidos.

9. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

En el Pleno del mes de julio el Sr. Campos Ramírez efectuó un ruego en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2.06.12 por el cual se otorgaba la subvención para fiestas de verano de la urbanización Galatzó a la Asociación de Vecinos de Santa Ponça y Costa de la Calma, no estando dicha asociación vinculada ni geográficamente ni socialmente con el ámbito de celebración de las fiestas. En su ruego solicitó que se hiciera un esfuerzo de diálogo con las asociaciones de Galatzó para que fueran dichas entidades las organizadoras de las mismas. En la contestación a su ruego se informa que en el plazo para solicitar la subvención ninguna asociación de la urbanización Galatzó presentó solicitud, que la Asociación de vecinos y propietarios de Galatzó no deseaban organizar las fiestas tras la dimisión de su presidente y, por su parte, la Asociación de vecinos Puig de Galatzó, indicó que no tenía intención de solicitar la subvención por entender que le parecía escasa. Igualmente se informó que algunos vecinos a título individual participaron en la Comisión de Fiestas.

En su anterior ruego expuso que en los últimos 29 años la organización de las fiestas era gestionada por las Asociaciones de Galatzó así como la correspondiente percepción de la subvención y en este sentido consideran que la Asociación de Vecinos de Costa de la Calma y Santa Ponsa que no están vinculadas a la zona del Galatzó ni en lo social ni en el ámbito geográfico, con todo el respecto al trabajo que desarrollan en su ámbito geográfico y con sus vecinos, no deberían efectuar las fiestas del Galatzó en un futuro; además, apunta, normalmente en los estatutos de las asociaciones de vecinos se establece un ámbito geográfico de actuación que seguramente se incumple en este caso.

Por todo ello ruega que con el objeto de maximizar la participación ciudadana por parte de todas las entidades cívicas del Galatzó en la gestión de sus actividades lúdicas y festivas y para que la organización y gestión de las fiestas populares de cada zona no pueda ser gestionada por cualquier entidad cívica de otra zona diferente, se establezca en futuras convocatorias de subvenciones de fiestas populares esta limitación. Igualmente ruega que se inicien las gestiones y contactos oportunos por parte del Equipo de Gobierno con las entidades Cívicas de la urbanización Galatzó para que el próximo año los organizadores y perceptores de la subvención para las fiestas populares de Galatzó pueda ser cualquier entidad Cívica de dicha zona tal y como se ha procedido durante los últimos 29 años.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 25 de septiembre 2012, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Eva Serra Félix.

Solicita información sobre cuáles son las actividades y eventos programados a celebrar en la pista de atletismo de Magaluf durante el año 2012, así como sobre cuáles son las actuaciones destinadas a la promoción turística a través de eventos deportivos que tendrán lugar en la citada pista de atletismo para el año 2013.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno y del Sr. Ortega Aguera.

En la pista de atletismo de Calvià se han realizado los siguientes eventos desde enero a octubre de 2012:

DIADA DE ATLETISMO JOCS ESPORTIUS ICE – CONSELL DE MALLORCA – ADA CALVIÀ: 27 DE ENERO (1a JORNADA).

CAMPEONATO ABSOLUTO DE BALEARES DE ATLETISMO DE PISTA DE INVIERNO: 28 Y 29 DE ENERO.

DIADA DE ATLETISMO JOCS ESPORTIUS ICE – CONSELL DE MALLORCA – ADA CALVIÀ: 24 FEBRERO (2a JORNADA).

CONTROL ESPORT ESCOLAR (IF-CD-JV) Y FEDERADO: 3 DE MARZO.

MEETING DE ATLETISMO ADA-ICE CON ATLETAS EXTRANJEROS: 7 ABRIL.

DIADA DE ATLETISMO JOCS ESPORTIUS ICE – CONSELL DE MALLORCA – ADA CALVIÀ: 19 ABRIL (3a JORNADA).

DIADA DE ATLETISMO JOCS ESPORTIUS ICE – CONSELL DE MALLORCA – ADA CALVIÀ. FINAL INICIACIÓN BENJAMÍ ALEVÍN COMARCA PONENT Y TRAMUNTANA: 19 MAYO FINAL.

CAMPEONATO DE CLUBES DE BALEARES DE ATLETISMO: 19 DE MAYO.

CONTROL DE LA FEDERACIÓN BALEAR DE ATLETISMO: 26 DE MAYO.

CAMPEONATO ABSOLUTO DE BALEARES DE ATLETISMO: 9 Y 10 DE JUNIO.

II CAMPUS DE ATLETISMO DESDE EL 1 DE JULIO AL 9 DE SEPTIEMBRE

Además, se han llevado a cabo los “stages” deportivos de los siguientes equipos:

PRETEMPORADA FC WANGEN, SUIZA – DEL 19-24 DE FEBRERO 2012

PRETEMPORADA FC ZOLLBRÜCK, SUIZA - DEL 18-24 DE MARZO 2012

PRETEMPORADA DEL FSV FRANKFURT EN ENERO 2012

En principio y hasta finales de año, tenemos previsto la organización el 16 de diciembre de la ½ Maratón de Magaluf, los 10 km y los 10 km Nordic Walking.

En otro orden de cosas, se han realizado numerosas visitas a la instalación por parte de TTOO durante todo el año en las que se han explicado las ventajas de la misma para poder ser utilizada

especialmente en los meses de temporada baja. Concretamente, en esta última semana se han dado cita allí los representantes de los TTOO europeos y periodistas internacionales que participaron en la Feria de Turismo y Deporte organizada por la ATB en Palma.

Desde el año 2010 y hasta 2012 casi se ha triplicado el número de usuarios pasando de los 1462 usos de 2010 a los 4.073 que llevamos en lo que va de año.

En el marco promocional del municipio de Calvià para esta temporada media-baja, la pista de atletismo seguirá constituyendo uno de los ejes fundamentales al igual que el campo de fútbol de césped natural, el campo de rugby y el resto de instalaciones deportivas municipales que constituyen la mejor carta de presentación del municipio en ferias y eventos turísticos de carácter nacional e internacional.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Se refiere a que la mayoría de las calles de Peguera están llenas de pequeñas deficiencias, tales como baldosas rotas, baldosas que se mueven al pisarlas y hasta incluso zonas en las que faltan las baldosas dando una imagen lamentable en una zona con gran actividad turística, por tal motivo ruega un mayor mantenimiento de la zona y el arreglo de las deficiencias señaladas de cara a la próxima temporada turística.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Si bien las deficiencias señaladas son muy genéricas lo que hace prácticamente imposible identificarlas, le informamos que, una vez terminada la temporada alta, por parte de las brigadas municipales, se llevarán a cabo una serie de actuaciones centradas especialmente en las zonas de primera línea con el fin de subsanar los problemas surgidos durante el verano, causando las mínimas molestias a los residentes y turistas.

En estos momentos, se está preparando un contrato de 5.000 € para acometer en temporada baja el arreglo de desperfectos en el Boulevard.

3. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Informa que algunos vecinos de la calle Son Vich le han planteado quejas relacionadas con el ruido que hacen las bombas de impulsión instaladas en dicha calle, solicita se revise dicha instalación ya que en la calle carretera des Capdellà hay otro centro de impulsión y no genera ruido.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

En la Calle Son Vich de Peguera se encuentra situada la estación de impulsión de aguas residuales de Peguera 1 (D 6.1), siendo un bombeo principal que impulsa directamente a la estación depuradora de Peguera. Esta instalación fue reformada íntegramente en el año 2009 y está dotada con equipos electromecánicos y elementos de control y maniobra de tecnología avanzada. Se ha realizado una revisión técnica de las instalaciones por lo que se ha podido constatar que no presenta ningún tipo de anomalía de funcionamiento y tampoco se ha detectado ningún ruido anormal o extraordinario. Además, se ha contactado con el administrador de la comunidad colindante de los Almendros y no tenía constancia de la existencia de las citadas molestias.

4. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Solicita se guarde un minuto de silencio en honor a un gran empresario turístico mallorquín que falleció el pasado domingo, Sr. Miguel Codolá, fue un empresario pionero en Mallorca que apostó fuertemente por Peguera.

Al Sr. Alcalde le parece perfecta la iniciativa planteada por el Sr. Cuadros e informa que tienen previsto esta tarde asistir al funeral con el objeto de tributarle un merecido homenaje, puesto que

considera hizo mucho por el municipio. Acto seguido se guarda un minuto de silencio en memoria de D. Miguel Codolá.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Se refiere a que algunos vecinos de Son Ferrer les han trasladado que no entienden por qué no pueden realizar torradas en el merendero de Son Ferrer durante los meses de invierno, período en el que sí está permitido hacer fuego. Los vecinos consideraban estas torradas muy importantes para desarrollar la vida social y la convivencia entre ellos, por ello pasa a formular las siguientes preguntas: ¿Tienen pensando volver a autorizar dichas torradas en el merendero de Son Ferrer? ¿Se han planteado habilitar en algún lugar del municipio, alguna zona, para realizar torradas que alrededor no tenga vecinos?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

En relación a su pregunta, le comunicamos que el artículo 6 de la "*Ordenanza municipal para la defensa y conservación del patrimonio verde y catálogo de árboles singulares del municipio de Calvià*", que se refiere al uso de los parques, jardines, vías y zonas verdes municipales, en la letra e) de su punto 2, prohíbe especialmente encender o mantener fuego en las zonas citadas, salvo que existan lugares especialmente habilitados para ello.

Por la situación y características de la zona verde a que se refiere la pregunta, no se considera conveniente habilitar, en la misma, espacios para hacer fuego.

6. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Les ha comunicado un guía que realizar las reservas para visitar en grupo la finca Galatzó es una tarea muy difícil, casi imposible, cuando se ponen en contacto con el número indicado por el Ayuntamiento no saben atender las peticiones de reserva. Por otro lado, los turistas que llegan a la finca deben bajar del autocar aproximadamente unos dos kilómetros antes de llegar, el guía ha recibido varias quejas de los turistas por este motivo ¿piensan hacer algo al respecto?

Respuesta de la Sra. Frau Moreno.

Los guías deben llamar a las oficinas de Món Rural y allí se les facilita el teléfono del responsable de la finca (tel. 600451277) que les atiende, (también se le puede dejar un mensaje). Por otro lado, existe, además, la posibilidad de llamar al Departamento de Turismo del Ajuntament de Calvià donde se les atenderá amablemente.

Sobre la segunda petición, entendemos que está mal formulada dado que no hay problema alguno para que los autobuses lleguen hasta la zona habilitada como aparcamiento de la Finca Pública Galatzó. En este sentido, creemos que la pregunta se refiere a la distancia existente desde el parking, situado DENTRO de la Finca Galatzó, y las Casas de Galatzó. Si es así, cabe decir que el trayecto que separa ambas zonas es de aproximadamente 1 km. de camino rural, por tanto se hace imposible llegar con autocar.

7. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Algunos usuarios de la piscina exterior de Magaluf les han informado que durante el verano se instaló un letrero nuevo en el que se prohíbe el consumo de alimentos traídos desde casa, por ello pregunta ¿Pueden informarles del motivo de dicha prohibición?

Respuesta del Sr. Ortega Aguera.

La empresa VIVA EL FÚTBOL SL tiene la concesión y explotación del bar-restaurant, cantina anexa a la piscina y cantina anexa al campo de fútbol del complejo polideportivo Magaluf – Calvià.

En el apartado de Derechos del concesionario/adjudicatario del anexo al pliego de condiciones técnicas que deben regir la concesión administrativa encontramos la siguiente cláusula:

F. Tener los servicios de explotación del Bar-Cafetería, restaurante y cantina, en exclusiva, en la edificación destinada a ello, así como en las actividades desarrolladas en el recinto deportivo.

Por tanto, entendemos que la empresa VIVA EL FÚTBOL SL tiene la exclusividad para poder vender sus productos en la piscina exterior del polideportivo de Magaluf y entendemos que los productos que se consumen en estos espacios deben ser comprados a la empresa concesionaria VIVA EL FÚTBOL SL. La instalación del letrero nuevo en el que se prohíbe el consumo de alimentos traídos desde casa se debe al aumento de estas prácticas por parte de los usuarios y el pertinente perjuicio económico causado al concesionario.

8. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

Desde el pasado agosto la línea de autobús 104 ha cambiado el recorrido, antes pasaba por el interior de Son Ferrer, sin embargo ahora se han habilitado dos paradas nuevas en dirección a El Toro y una en dirección Magaluf en la carretera principal Son Ferrer – El Toro, este cambio sólo ha beneficiado a la empresa y ha causado un grave problema para los usuarios y un problema a la circulación. Hay vecinos que, entre otros inconvenientes, tienen que caminar más de un quilómetro hasta la parada del autobús. Es una distancia muy larga que afecta principalmente a los más vulnerables, como las personas mayores, las personas con movilidad reducida o menores.

Las quejas de los vecinos aparecieron desde el mismo momento en que la empresa informó varios días antes del cambio, hoy se han presentado en este Ayuntamiento 970 firmas recogidas por los vecinos de la zona pidiendo que la línea 104 vuelva a tener la ruta anterior ¿Piensa el equipo de gobierno hacer caso a los vecinos de Son Ferrer? ¿Qué acciones tienen previstas para modificar de nuevo la línea de autobús 104 para que vuelva a pasar por el interior de Son Ferrer?

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

Debemos tener en cuenta que la línea de autobús a que se refiere la pregunta realiza tráficos interurbanos sobre los cuales el Ayuntamiento no ostenta competencias. Sin embargo, desde que se tuvo noticia del cambio de itinerario de la línea, estamos realizando gestiones con la Direcció General de Transports de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori con la finalidad de conseguir un mejor servicio de transporte para los vecinos de Son Ferrer, de manera que el titular de la concesión IB-35 (Transabús Balear, S.L.U.) atienda suficientemente las necesidades de los residentes en la urbanización.

9. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Se refiere a la instalación de la Oktoberfest en la Pinada de Santa Ponça, puesto que su instalación ha provocado algunos desperfectos en el paseo de marés de la Pinada. Ruego que se vigile el proceso de desinstalación y que se pida a la empresa que se haga cargo de la reparación de los desperfectos.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera.

El Ajuntament de Calvià tiene suscrito un convenio con el promotor de Oktoberfest Santa Ponça, según el cual, este último se obliga a dejar la zona utilizada durante la ejecución del proyecto en el mismo estado en el que la recibió antes del inicio del montaje. Para asegurar este hecho, además de limitar y delimitar las zonas de montaje, se ejecutan otros mecanismos de control (inspecciones, evaluación continua, reparaciones, etc..).

Una vez ejecutado el proyecto, se lleva a cabo una evaluación final de impacto en la que se valoran los daños y se establece un plazo para repararlos.

La voluntad del Ajuntament de Calvià es siempre mantener en perfecto estado el patrimonio del municipio y, a la vez, desarrollar proyectos que puedan contribuir a la desestacionalización turística o a la dinamización de las diferentes localidades del término. De igual modo, se trabaja para garantizar que los espacios públicos utilizados en los proyectos vuelvan a su estado anterior después de su ejecución.

10. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Han recibido quejas formuladas por algunos padres del Colegio público Ses Rotes Velles en el sentido de que, tras el verano, el arenero del colegio ha tenido algunos problemas, sabe que se encomendó a Calvià el control y mantenimiento sanitario de los areneros y formula el ruego de que se extreme la vigilancia y control de los areneros y muy especialmente de los colegios y parques especialmente antes del inicio de las temporadas escolares.

Respuesta de la Sra. Català Ribó

El Ayuntamiento asume el mantenimiento preventivo de los areneros de los centros escolares y, en el caso del CEIP Rotes Velles, este mantenimiento se llevó a cabo durante la segunda quincena de agosto y la primera del mes de septiembre.

Las solicitudes relacionadas con el mantenimiento de los centros, areneros incluidos, nos llegan a través de la dirección del centro educativo y no hay, a día de hoy, ninguna solicitud relacionada con el tema que apunta.

En cualquier caso, hemos trasladado la observación a la directora del centro quien también nos confirma que no le consta ninguna queja por parte de las familias en este sentido.

11. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Sabe de la importancia y el valor que tiene el desarrollo de la competición Ican que tendrá lugar el próximo sábado y en este sentido solicita intensifiquen la información que llega a los vecinos de Es Capdellà, puesto que muchos están preocupados al pensar que no podrán entrar o salir de Es Capdellà.

Le informa el Sr. Alcalde que desde esta mañana se está informando mediante carta de los Concejales de Zona a todos los vecinos afectados básicamente de Es Capdellà, Calvià, Peguera, Costa de la Calma y Santa Ponça.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido reiteradas quejas en relación con las hamacas y sombrillas ubicadas en la parte frontal del establecimiento Nikki Bar, al parecer están sobre un rectángulo de madera, y les han trasladado que cobran precios desorbitados de hasta veinticinco euros por hamacas y sombrillas, por ello pregunta ¿los concesionarios administrativos tienen fijados unos precios máximos? ¿tiene constancia el Ayuntamiento de que se cobran dichos precios?

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

La zona a la que se refiere el Sr. Maldonado en su pregunta no está incluida dentro de la concesión municipal de explotación de servicios de temporada de la playa de Magaluf para el presente ejercicio, ignorándose si la empresa que se cita tiene alguna concesión o autorización por parte de la Demarcación de Costas.

Los concesionarios de las instalaciones temporales en las playas que viene otorgando el Ayuntamiento sí tienen fijados unos precios tasados a percibir por sus servicios, que son los contenidos en la ordenanza fiscal correspondiente y controlados por los servicios municipales. El Ayuntamiento no controla precios por servicios que se prestan en otros ámbitos objeto de autorización o concesión administrativa en zona de dominio público marítimo-terrestre.

13. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido numerosas quejas por el estado ruinoso en que se encuentran las láminas de la estructura de hierro situada frente a la plaza Compás ¿pregunta si se sustituirán las láminas y en qué plazo? Añade que el estado actual, además del efecto estético, supone un riesgo ya que, en caso de viento, podrían volar las láminas.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Por parte de las brigadas municipales, se procedió a la reparación de las dos planchas que están sobre la oficina de turismo. Esta acción se realizó a petición del departamento de turismo con el fin de intentar mejorar la imagen de la oficina ya que la propiedad no procedía a su adecentamiento.

Sobre el arreglo de las demás láminas, comunicarle que se solicitará a la propiedad del edificio que proceda de inmediato a su reparación.

14. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

En la calle El Greco, en la entrada de mercancías del Hotel Martinique, han desaparecido todas las losas y hace breves fechas una vecina sufrió una caída y precisó de asistencia médica. Ruego que se subsanen las deficiencias a la mayor brevedad y, si la competencia para su reparación fuese del hotel, que se inste a su reparación, igualmente, en el menor plazo posible.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

La entrada a la que hace referencia, entra dentro de la programación de zonas para asfaltar en breve. De momento, para que nadie se haga daño, hemos procedido a su hormigonado.

En estos días se llevará a cabo la firma del nuevo concurso de asfaltado, en base al cual se ha programado esta actuación.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

Desde principios de año, están recibiendo numerosas quejas de vecinos de Son Ferrer debido a la deficiente señal de la Tdt. Se sufren cortes continuos durante todo el día en el recepción de la señal, en muchas ocasiones el receptor indica “la señal no existe”, siendo imposible la visión de los canales de televisión, por ello pregunta ¿tiene conocimiento el Ayuntamiento de este problema? Si es así ¿tienen previsto iniciar alguna gestión para subsanarlo? Si no tuviesen conocimiento desde su grupo municipal les instan a adoptar las medidas oportunas para corregir los problemas en la recepción de la señal de Tdt.

Respuesta de la Sra. Català Ribó

A pesar de no ser una competencia municipal ya que depende del Govern Balear, el Ayuntamiento ha puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes la situación por la que se plantea esta pregunta con el fin de que la problemática en la recepción de la señal de la TDT que sufren algunos vecinos de las localidades de Son Ferrer y El Toro se resuelva a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas que se consideren oportunas por parte de los responsables de la cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y trece minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,